

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Modificación de la Convocatoria y Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018. BOP-2018-3264

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 1.912 de fecha 18 de julio de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se rectifica la Resolución núm. 1.864 de fecha 13 de julio de 2018, por error en el año de la Oferta de Empleo Público. BOP-2018-3265

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Secretaría

Concesión de subvenciones año 2018 de cuantía superior a 3.000 Eur. Expte. núm. 18/1274. BOP-2018-2989

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018, por la que se inicia el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas y edificios mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. BOP-2018-3186

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Elección Juez de Paz titular y sustituto. BOP-2018-3204

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Cobro voluntaria tasa agua, basura y alcantarillado mayo-junio 2018. BOP-2018-2996

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Información sobre cobro recibos I.A.E. 2018. BOP-2018-3203

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Mayo 2018. BOP-2018-3194

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar del PGOU de Jaén, sobre Criterios de Medición de Alturas en c/ Menéndez y Pelayo. BOP-2018-2983

Aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén, sobre retranqueos delanteros exigibles de la edificación, conforme al documento técnico elaborado. BOP-2018-2984

Servicio Municipal de Gestión Tributaria

Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2018-3182

Secretaría General

Sustitución por ausencia del sr. Alcalde desde el 30 de julio 2018 al 31 de agosto 2018. BOP-2018-3185

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018. BOP-2018-2990

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar. BOP-2018-3202

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2018. BOP-2018-3205

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera de una plaza de TAG, por el procedimiento de concurso-oposición. BOP-2018-2988

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación extracto listado provisional de admitidos y excluidos para la plaza de Educad@r de Guardería Infantil y generación de bolsa de trabajo. BOP-2018-3192

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria nº EMC 02/2018 del ejercicio 2018. BOP-2018-3193

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

Pago expediente expropiación forzosa clave 1239 Mutuos acuerdos nº 41. BOP-2018-2977

Pago expediente expropiación forzosa clave 1711 mutuos acuerdos nº 21. BOP-2018-2978

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Servicio de Administración Laboral

Convenio Colectivo para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A." BOP-2018-3189

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-9149/2008. BOP-2018-2706

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

Cédula de citación a Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1024/2017. BOP-2018-2991

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ROMPEDIZO DE MATA-BEJID", DE CAMBIL (JAÉN)

Anuncio de cobranza derrama 2018 de la comunidad de regantes Rompedizo de Mata-Bejid de Cambil. BOP-2018-3190

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3264 *Modificación de la Convocatoria y Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 6 de fecha 29 de junio de 2018, se aprobó el DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, que fue adoptado por la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales de fecha 21 de junio de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, y EXPONEN:

Por Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Diputación, de 2 de mayo de 2018, se aprobó convocatoria y la Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a municipios del 2018, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, de 16 de mayo de 2018.

Por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales se indica al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa que elabore propuesta de modificación de la Normativa del Plan Especial de Apoyo a municipios del 2018 con la finalidad de someterla al próximo Pleno, a celebrar el 29 de junio de 2018, conforme a lo acordado por el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, indicándole que la modificación tiene como fin liberar al Plan de la condición de obligatoriedad de que parte de las asignaciones económicas se destinen a actuaciones en caminos rurales municipales, siendo los Ayuntamientos partícipes del Plan los que decidan, sin limitación, el destino de la totalidad de su asignación y ello en virtud de dos motivos:

A) La propuesta que acogía el Plan Especial del 2018 de ser un instrumento de cooperación con la acción de la Administración Autonómica (subvenciones para mejora de caminos rurales aprobada por Orden de 15 de diciembre de 2017) puede ser llevada a cabo mediante planes futuros, es decir, que teniendo en cuenta que la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía posiblemente no esté resuelta hasta finales del 2018, no conviene vincular cuantías importantes de este Plan al devenir administrativo de la Administración Autonómica y más si tenemos en cuenta que los planes de cooperación

(Planes Provinciales de Cooperación a obras y servicios y Planes Especiales) vienen teniendo una cadencia anual y pueden ser utilizados para este propósito, sin tener que congelar o suspender la asignación a la espera de las resultas de las subvenciones de caminos de la Junta de Andalucía.

B) Las asignaciones a favor de los municipios de la provincia con cargo a este Plan son proporcionales y similares a las de otros años, respetando el principio de que a menos capacidad, más aporte, es decir, la acción de cooperación que los distintos planes económicos promovidos por la Diputación siempre mejora en su cuantía a los municipios de menor población, ya que por sus limitaciones de gestión y de recursos requieren una mayor asistencia para el desarrollo o el cumplimiento de sus competencias.

Ante lo expuesto, procede modificar la norma y convocar nuevamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios para que aquellos Ayuntamientos que así lo interesen puedan presentar sus solicitudes de participación, considerando esta importante variación sobre la no limitación del destino. No obstante, los Ayuntamientos que quieran mantener la acción en caminos, tanto financiados con fondos de este Plan como utilizándola como parte de la financiación de una futura actuación financiada con aporte de la Administración Autonómica, pueden, si así lo consideran, aplicarla, pero no existe obligación.

Considerando el propósito de la modificación y el principio de conservación de actos administrativos, esta solo afectará a aquellos artículos que recojan la limitación de destino o establezcan su obligatoriedad. No obstante y con la finalidad de facilitar el manejo de la Normativa Reguladora, este Acuerdo recogerá toda la Normativa, contemplando los artículos modificados en negrita, aunque lógicamente lo no afectado mantiene su validez desde su aprobación, que fue el 2 de mayo del 2018.

Teniendo en cuenta que dicha propuesta fue presentada para su valoración al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la Provincia de Jaén y que la modificación no afecta a las asignaciones sino a la eliminación parcial de destino y que no conlleva carga alguna, no se considera necesario su valoración previa por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para su aprobación, con independencia de que se dé cuenta a dicho órgano en la próxima sesión que celebre.

En base a lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previa Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Pleno este Acuerdo, adoptándose lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la convocatoria y Normativa Reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, aprobado por Acuerdo de Pleno de la Diputación, de 2 de mayo de 2018, cuyo contenido íntegro será el siguiente:

“I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 4 de abril de 2018, se ha aprobado un crédito extraordinario por cuantía total de 15.301.506 euros, cuyo destino es fortalecer en el ejercicio 2018, como se ha venido haciendo desde el ejercicio 2014, la competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia, reforzando con ello y de forma significativa la acción de apoyo que esta provincia dedica a sus municipios y, por ende, a la mejora de los servicios públicos municipales y a los ciudadanos. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los Diputados asistentes, financiándose con Remanente de Tesorería.

Para el ejercicio 2018, siguiendo las pautas marcadas en planes anteriores con respecto a la distribución del crédito conforme a los criterios de población y camas en alojamientos turísticos, se establece un nuevo criterio de reparto, cual es intervenciones en caminos rurales. Esto va a garantizar, con independencia del número de habitantes por municipio, una intervención importante en la red de caminos de los municipios de la provincia de Jaén, disponiéndose, por tanto, que una parte relevante del crédito de este Plan se destine a esta finalidad. En concreto, la cuantía a destinar a obras en caminos asciende a 6.325.000 euros.

Al igual que al ejercicio anterior, el Presidente de Diputación Provincial de Jaén presentó al Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para su valoración la propuesta del nuevo Plan de Apoyo a Municipios, informándose a este órgano de la iniciativa del equipo de gobierno de destinar una parte importante del Remanente de Tesorería, en concreto, más de quince millones a un nuevo Plan Especial de Apoyo, y que parte del importe a percibir por los Ayuntamientos debía aplicarse a actuaciones en caminos municipales. Ello va a conllevar que en el ejercicio 2018 se propongan actuaciones de intervención en los caminos municipales de la provincia por cuantía igual o superior a 6.325.000 euros. Este importe se verá incrementado como consecuencia de la propuesta de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía que, mediante Orden de 15 de diciembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía con destino a la mejora de caminos rurales, estableciéndose en la convocatoria que a la provincia de Jaén le corresponde inicialmente un crédito por valor de 5.000.000 euros, es decir, la Junta de Andalucía ha convocado un programa plurianual de ayudas para la mejora de caminos municipales de la Comunidad Autónoma, destinándose a la provincia de Jaén un crédito de 5.000.000 euros, el cual conforme a la Orden alcanzaría el 60% de la inversión, estableciendo que los partícipes y beneficiarios de esta ayuda asumirán el diferencial entre la subvención concedida y el coste del proyecto.

II. Para este ejercicio, el Plan de Apoyo a Municipios, además de haberse incrementado, sirve como instrumento de financiación para aquellos municipios que participen en la convocatoria del Programa de caminos rurales de la Junta de Andalucía y sean beneficiarios, proporcionándoles el importe requerido para la ejecución de los proyectos y no financiado por la Administración Autonómica. Para esta finalidad se han tenido en cuenta dos hechos que han determinado el importe de las asignaciones por municipios, cuales son: por un lado, la financiación de la Administración Autonómica alcanza hasta el 60% del importe del proyecto y, por otro, la cuantía máxima a subvencionar por proyecto es de 150.000 euros, lo que implica que los proyectos tendrán como cuantía referencial la de 250.000 euros.

Considerando la propuesta de la Administración Autonómica de mejora de los caminos rurales y teniendo en cuenta que este Programa pueda no alcanzar a todos los municipios de la provincia, la Diputación ha determinado -y así se conformó por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas- que una parte importante de los fondos de este Plan se destinen, si así se decide por los Ayuntamientos partícipes, a inversiones en infraestructuras viarias agrarias, con independencia de que estas contasen o no con financiación de la Junta.

Teniendo en cuenta lo previsto en la normativa reguladora de la Junta de Andalucía (Orden de 15 de diciembre de 2017) sobre las ayudas para caminos rurales y la posibilidad de que este Plan Especial de Apoyo a Municipios sirva a los beneficiarios para cubrir la aportación que la Administración Autonómica les exige, el Plan Especial de Apoyo debe adecuarse, cuando el municipio resulte beneficiario de la ayuda autonómica, a las previsiones

normativas de la Junta de Andalucía, y básicamente, en lo referente a la solicitud y al plazo de ejecución.

Respecto a la solicitud, los Ayuntamientos que opten por utilizar el Plan Especial en la financiación del proyecto que hayan presentado a la Administración Autonómica, y considerando el plazo para la resolución de la concesión de la subvención previsto en la normativa autonómica, que inicialmente finalizaría el 30 de septiembre del 2018, no aportarían el proyecto aunque se les haya concedido la ayuda por Diputación hasta tanto no disponga de la Resolución de concesión de la Administración Autonómica. En caso de que no fuesen beneficiarios, podrán instar un cambio de obra o mantener la inversión, financiando el diferencial con otros recursos.

En cuanto al plazo de ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios, y teniendo en cuenta el carácter plurianual del Programa de la Junta de Andalucía, este debe adecuarse a lo resuelto o determinado en la resolución de concesión de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, es decir, para estas actuaciones habrá un plazo distinto si fuese superior al inicialmente previsto en este Plan.

III. De acuerdo con la propuesta del Equipo de Gobierno, el importe final atribuido a cada uno de los municipios de la provincia se ha integrado por la suma de tres criterios de reparto: población, camas en alojamientos turísticos e intervenciones en caminos rurales, ello con independencia de que los Ayuntamientos sean quienes decidan el destino de su asignación, sin que exista vinculación alguna a un uso específico, es decir, que la obligatoriedad de caminos inicialmente prevista desaparece, pasando solo a ser una opción, aunque en las asignaciones por municipios se hayan tenido en cuenta los tres criterios.

IV. Es al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial a quien le compete la gestión y ejecución de los planes y programas de cooperación económica municipal. Para su articulación y desarrollo, siguiendo la senda marcada la [Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#) (art. 36) y la [Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía](#), se aprobó, con fecha 2 de febrero de 2015, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia (BOP. Núm. 63, de 1 de abril de 2015). Es esta norma reglamentaria la que fija el procedimiento a seguir para el establecimiento de nuevos planes especiales o extraordinarios de cooperación municipal, compitiendo a los Ayuntamientos, no solo decidir el destino del Plan, sino también su forma de ejecución en convivencia con los principios de productividad, eficacia, confianza legítima, de buena gestión y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe, ello con independencia de la asistencia y presencia permanente de la Diputación como interesada y partícipe en su consumación exitosa.

V. Los servicios públicos municipales que se pueden incorporar a este nuevo Plan son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, todos aquellos que se establecen como propios en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incluir a este Plan, entre otros, los siguientes: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los

núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Así pues y considerando que esta acción de cooperación tiene como una de sus funciones garantizar el mantenimiento de servicios municipales y, en su caso, a su reforzamiento, pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados”.

En cuanto a la aplicación de los ingresos a los servicios de competencia municipal antes indicados, el Ayuntamiento los podrá destinar a gastos corrientes, es decir, al mantenimiento o en su caso a reforzamiento, o a obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Para este Plan se ha propuesto, además, que esta cooperación extraordinaria, al igual que en el ejercicio anterior, no solamente pueda amparar la totalidad del gasto de un proyecto de inversión, sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello sería el Plan de mejora de caminos rurales de la Administración Autonómica.

VI. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que la prestación de servicios públicos municipales incluye los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, que son los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

VII. También es conveniente precisar que para las actuaciones de inversión, en particular las obras cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento, en los términos autorizados en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los gastos subvencionables serán los gastos realmente habidos en su realización, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditándose mediante la certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración, ello con independencia de que se lleve a cabo la actuación proyectada y aprobada, debiéndose conformar su ejecución de acuerdo con lo previsto en el art. 30 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 175 a 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para determinar el coste necesario de la obra, y por tanto, subvencionable con cargo a este Plan, se considera procedente acudir al art. 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Informe de la Dirección General de Administración Local (en concreto la S.G. de Cooperación y Régimen Jurídico Local) del Ministerio de Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1997), que establece como costes para la realización de una obra los siguientes:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

- El importe de las obras a realizar.

- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la [Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas](#).

- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Así pues, el coste total presupuestado tendrá el carácter de mera previsión, siendo el gasto real habido y/o admitido el que finalmente deba ser considerado como subvencionable en las obras por administración. Aquí se pueden incluir no solo los gastos reales o materiales por su construcción (mano de obra, materiales, combustible, energía, etc.), sino también aquellos otros que no siendo un gasto material puedan tener la consideración de gasto necesario (gastos de amortización de maquinaria e instalaciones utilizadas cuando sean propias y los costes indirectos). Para los gastos de amortización la cuantía admisible vendrá determinada conforme a las normas de contabilidad (Principios contables públicos. Documento núm. 6 "Inmovilizado no financiero"), acreditándose ello mediante certificación del Interventor. Respecto a los costes indirectos, se admitirá como subvencionable un porcentaje no superior al 5% de los costes directos igual para todas las unidades de obra.

Por otro lado, en las obras ejecutadas por contrato administrativo, el importe del gasto será la cuantía satisfecha al contratista ejecutor de la obra conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VIII. Las asignaciones económicas que el Plan ofrece a los municipios de la provincia son fijas, distribuyéndose en base a los criterios de población, número de camas en alojamientos turísticos e intervención en caminos rurales, como así se preveía en el Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, de fecha 21 de febrero de 2018.

Así pues, y considerando que las subvenciones que se conceden para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones aprobadas para cada municipio, los excedentes o sobrantes que pudieran derivar de la

realización de la actuación (obra o servicio) incorporada al Plan no deben de anularse, sino que se debe abrir una vía para aplicarlo a una obra o mantenimiento de un servicio municipal, sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base a los criterios mencionados; ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

No obstante, el precepto mencionado prevé que los sobrantes no reintegrables puedan tener la condición de ingreso no afectado para el Ayuntamiento; opción esta que no se aplica, si no que se exige su aplicación a una actuación para su consumo.

IX. Considerando que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios públicos municipales y a obras, que pueden estar iniciadas desde el 1 de enero de 2018 –con independencia de que aún no se le haya concedido subvención -, la aportación de Diputación en esos supuestos (gasto financiado ejecutado o no)- no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio u obra subvencionada con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado “Gastos con financiación afectada”, expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado: http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/CInPublicaciones/CInPublicaciones Linea/Documents/Principios_Contables_Publicos_Doc_1_a_8.pdf

X. Considerando que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar contrataciones temporales para desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

XI. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este Plan que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este y la forma de

acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan, si bien debe resaltarse que los representantes de los municipios de la provincia ya han intervenido en este a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, donde se valoró la propuesta presentada por Diputación de este nuevo Plan, tanto en sus fines, importe, asignaciones y criterios de distribución como otros extremos relevantes.

Con la convocatoria se habilita un trámite para que los Ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién lo va a ejecutar, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los Ayuntamientos partícipes.

XII. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios públicos de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar para la prestación de los servicios públicos municipales, pudiéndose incluir aquellas iniciadas a partir del 1 de enero 2018.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se regirá por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y

demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2018, cuya denominación es "Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018", clasificadas con las numéricas 2018.510.4591.46203 y 2018.510.4591.76203; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiarios se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo de modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones a incorporar pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (Anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (Anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan, si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio subvencionado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación del servicio al Plan Especial (Anexo I. A).

- Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (Anexo III)

- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo IX).

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo

adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento y por mayoría absoluta, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén. Este extremo se puede cumplimentar mediante el Anexo I.B en caso de que ello se inste por el Pleno.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Este extremo se puede cumplimentar mediante el Anexo I.B con independencia del órgano que lo apruebe.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención con cargo a este Plan.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones en caminos rurales que han solicitado subvención a la Administración Autónoma (Orden de 15 de diciembre de 2017), en el supuesto de que el Ayuntamiento opte para utilizar la asignación o parte de ella para obras o inversiones en caminos rurales municipales

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria.

c) Copia de la solicitud de ayuda o subvención presentada a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (modelo Anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3)).

No obstante lo anterior, si el Ayuntamiento ya hubiera sido declarado beneficiario presentará Resolución de concesión y la documentación siguiente:

1. Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra.
2. Proyecto
3. Certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvencionada y la Administración concedente.

D. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución e iniciadas a partir de 1 de enero de 2018:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud recogiendo, además, la financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 5 de esta convocatoria. A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra subvención y la Administración concedente.

c) Proyecto técnico para supuestos de obra o memoria valorada para inversiones que no tengan la naturaleza de obra. Tanto el proyecto como la memoria deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

d) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisados para la ejecución de la obra.

e) Certificado de adjudicación (Anexo IV) o de ejecución de obra por administración (Anexo V).

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, pero iniciadas a partir del 1 de enero de 2018,

deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificado de recepción de obra (Anexo VI)
- Acta de recepción.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII)
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (Anexo VIII).

4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:

a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.

d) Que en la memoria del proyecto consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Considerando que se debe proceder a la revisión y valoración por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la inversión que se incorpora, ya ejecutada o en ejecución, estas actuaciones se podrán aprobar mediante un Acuerdo específico con el objetivo de no demorar la aprobación de los servicios y aquellas actuaciones de inversión pendientes de inicio, salvo que se dispusiese del informe de supervisión con anterioridad a la aprobación de los servicios y obras no iniciadas.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los

Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://sede.dipujaen.es>.

La solicitud y la documentación anexa deberán ir firmada electrónicamente mediante:

- Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

- Autofirm@, aplicación de firma electrónica desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, disponible en la dirección de Internet <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

- Cualquier otro sistema de firma admitido por la plataforma @firma y que pueda ser verificado por la plataforma Valide, accesible en la dirección de internet <https://valide.redsara.es/valide/validarFirma/ejecutar.html>.

La presentación deberá realizarse con el certificado digital del Sr. Alcalde del Ayuntamiento o representante a quién haya autorizado, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones y avisos se realizan en las direcciones electrónicas que los solicitantes hayan indicado como dirección de notificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén.

Las incidencias que puedan surgir en la presentación de la solicitud se comunicarán al correo electrónico caudesa@dipujaen.es y las relacionadas con el uso del Portafirmas, al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 que figura en el enlace http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismoempresas/areaF/ind_ex.html.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y concesión de ayuda.

8. El órgano instructor de los procedimientos para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

9. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultar informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone: "En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo periodo de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas."

3. Serán gastos subvencionables aquellos costes que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra subvencionada (art. 13 LCSP).

4. Los costes de una obra, conforme al art. 31.2 TRLRHL, estarán integrados por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la [Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas](#).

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Para que estos gastos tengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario antes de la finalización del plazo de justificación.

5. Tendrán también la consideración de gasto subvencionable, en las obras ejecutadas por administración, los gastos de amortización de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas (a título informativo, como se indican en los Principios Contables Públicos. Documento núm. 6, "Del Inmovilizado no financiero". Intervención General del Estado) y siempre y cuando estas (maquinaria e instalaciones) no hayan sido adquiridas mediante otras subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el art. 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje, como máximo, del 5% de los costes directos de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su imputación de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza supletoria de la Ley.

6. Las asignaciones de los municipios, aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, reflejadas en el Cuadro de Asignaciones, se han determinado por tramos de población, número de camas en alojamientos turísticos e intervención en caminos municipales.

El dato de la población a 1 de enero de 2017 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

El dato referente al número de camas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, conforme a lo facilitado, con fecha 7 de marzo de 2018, por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

7. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado sexto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese.

Artículo 6. Condiciones de ejecución

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del 1 de noviembre de 2019, salvo las intervenciones en caminos rurales que cuenten con financiación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural prevista en la Orden de 15 de diciembre de 2017, cuyo plazo de ejecución será el determinado en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o de la ejecución de la obra.

4. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 diciembre del 2018, salvo que concurren causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución de la subvención en el año en el curso, en cuyo caso podrá aplicarse a gastos por la prestación de servicios en los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice. No obstante, para el excedente no consumido podrá aplicarse el régimen previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7. Remanentes en supuestos de servicios

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la prestación del servicio público incorporado al Plan, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otra servicio público municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación del sobrante a este nuevo servicio conforme a lo previsto en el art. 10 de esta normativa, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante conforme al gasto acreditado, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta

justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

2. Asimismo, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran la prestación de un servicio público municipal distinto al solicitado y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en esta normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada, que conllevará un cambio de servicio, sin modificación del Plan. En este supuesto, por el beneficiario se devolverá este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza para la Diputación de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

3. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos, siempre que pertenezcan al mismo expediente.

4. Asimismo, el Ayuntamiento podrá utilizar el remanente o sobrante en una inversión. En este supuesto, el procedimiento previsto será el previsto en el art. 8.2 de esta convocatoria.

Artículo 8. Remanentes en supuestos de obras

1. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese o atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, en los términos previstos la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, la asunción de financiación en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución para la Diputación la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de

Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.

- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Certificado de recepción de obra emitida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía o Certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración

- Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.

- Certificado de gastos y pagos realizados.

b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.

- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este artículo 8 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado y previa generación del crédito.

Artículo 9. Pago

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución

directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue, siempre y cuando el proyecto cuente con informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial.

b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a los previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la obra.

3. Para el supuesto de prestaciones de servicios públicos municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.

4. En servicios públicos municipales prestados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 10. Condiciones de justificación

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo y de las que cuenten con subvención de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, cuyo plazo será de tres meses a partir del plazo de terminación de la obra previsto en la Resolución de concesión de la Administración Autonómica.

2. Respecto a servicios públicos municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2019, salvo el supuesto del art. 6.5, en cuyo caso la documentación justificativa deberá aportarse antes del 1 de octubre del 2019.

3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y que los gastos habidos para su realización han sido pagados, disponiéndose de los correspondientes justificantes acreditativos de ello.

Para los servicios o inversiones ejecutadas se deberá de acompañar, junto con la solicitud de subvención, la documentación prevista en el art. 4.3.

4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los Ayuntamientos interesados puedan presentar sus solicitudes de participación y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en virtud el punto segundo del presente Acuerdo.

CUADRO DE ASIGNACIONES POR MUNICIPIOS							
Ayuntamiento	Nº hab.	Euros por habitantes	Nº Camas	Euros por cama	Euros por alojamiento turístico	Euros Caminos	Total general por Municipio 2018 (1+2+3)
Ayuntamiento de Hinojares	334	18.000,00	240	34,00	8.160,00	87.500,00	113.660,00
Ayuntamiento de Villarrodrigo	425	18.000,00	77	34,00	2.618,00	87.500,00	108.118,00
Ayuntamiento de Benatae	467	18.000,00	42	34,00	1.428,00	87.500,00	106.928,00
Ayuntamiento de Larva	486	18.000,00	15	34,00	510,00	87.500,00	106.010,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	503	18.000,00	68	34,00	2.312,00	87.500,00	107.812,00
Ayuntamiento de Génave	614	18.000,00	12	34,00	408,00	87.500,00	105.908,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	622	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Carboneros	625	18.000,00	24	34,00	816,00	87.500,00	106.316,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	631	18.000,00	695	34,00	23.630,00	87.500,00	129.130,00
Ayuntamiento de Espeluy	666	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	709	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	826	18.000,00	43	34,00	1.462,00	87.500,00	106.962,00
Ayuntamiento de Cazalilla	844	18.000,00	8	34,00	272,00	87.500,00	105.772,00
Ayuntamiento de Lupión	881	18.000,00	0	34,00	0,00	87.500,00	105.500,00
Ayuntamiento de Santa Elena	930	18.000,00	745	34,00	25.330,00	87.500,00	130.830,00
Ayuntamiento de Escañuela	952	18.000,00	17	34,00	578,00	87.500,00	106.078,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	988	18.000,00	9	34,00	306,00	87.500,00	105.806,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	1.000	61.200,00	73	34,00	2.482,00	75.000,00	138.682,00
Ayuntamiento de Villardompardo	1.001	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	1.060	61.200,00	147	34,00	4.998,00	75.000,00	141.198,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	1.157	61.200,00	20	34,00	680,00	75.000,00	136.880,00
Ayuntamiento de Jimena	1.293	61.200,00	17	34,00	578,00	75.000,00	136.778,00
Ayuntamiento de Cárcheles	1.375	61.200,00	78	34,00	2.652,00	75.000,00	138.852,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	1.384	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Torres	1.475	61.200,00	272	34,00	9.248,00	75.000,00	145.448,00
Ayuntamiento de Chilluevar	1.483	61.200,00	75	34,00	2.550,00	75.000,00	138.750,00
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	1.600	61.200,00	42	34,00	1.428,00	75.000,00	137.628,00
Ayuntamiento de Frailes	1.610	61.200,00	70	34,00	2.380,00	75.000,00	138.580,00
Ayuntamiento de Montizón	1.745	61.200,00	48	34,00	1.632,00	75.000,00	137.832,00
Ayuntamiento de Lahiguera	1.759	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Arquillos	1.797	61.200,00	13	34,00	442,00	75.000,00	136.642,00

Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.807	61.200,00	1.328	34,00	45.152,00	75.000,00	181.352,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	1.854	61.200,00	106	34,00	3.604,00	75.000,00	139.804,00
Ayuntamiento de Orcera	1.860	61.200,00	126	34,00	4.284,00	75.000,00	140.484,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	1.877	61.200,00	136	34,00	4.624,00	75.000,00	140.824,00
Ayuntamiento de Canena	1.927	61.200,00	140	34,00	4.760,00	75.000,00	140.960,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	1.958	61.200,00	2.951	34,00	100.334,00	75.000,00	236.534,00
Ayuntamiento de Noalejo	1.963	61.200,00	21	34,00	714,00	75.000,00	136.914,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	2.114	61.200,00	21	34,00	714,00	75.000,00	136.914,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	2.208	61.200,00	164	34,00	5.576,00	75.000,00	141.776,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	2.218	61.200,00	104	34,00	3.536,00	75.000,00	139.736,00
Ayuntamiento de Siles	2.305	61.200,00	425	34,00	14.450,00	75.000,00	150.650,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	2.353	61.200,00	84	34,00	2.856,00	75.000,00	139.056,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	2.396	61.200,00	123	34,00	4.182,00	75.000,00	140.382,00
Ayuntamiento de Huesa	2.541	61.200,00	46	34,00	1.564,00	75.000,00	137.764,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	2.594	61.200,00	0	34,00	0,00	75.000,00	136.200,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	2.613	61.200,00	180	34,00	6.120,00	75.000,00	142.320,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcíez	2.757	61.200,00	158	34,00	5.372,00	75.000,00	141.572,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	2.772	61.200,00	160	34,00	5.440,00	75.000,00	141.640,00
Ayuntamiento de Guarromán	2.821	61.200,00	214	34,00	7.276,00	75.000,00	143.476,00
Ayuntamiento de Ibro	2.925	61.200,00	20	34,00	680,00	75.000,00	136.880,00
Ayuntamiento de Pegalajar	2.945	61.200,00	84	34,00	2.856,00	75.000,00	139.056,00
Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	3.071	92.500,00	48	34,00	1.632,00	62.500,00	156.632,00
Ayuntamiento de Begijar	3.073	92.500,00	27	34,00	918,00	62.500,00	155.918,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	3.108	92.500,00	2.778	34,00	94.452,00	62.500,00	249.452,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	3.151	92.500,00	63	34,00	2.142,00	62.500,00	157.142,00
Ayuntamiento de Jamilena	3.343	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	3.389	92.500,00	94	34,00	3.196,00	62.500,00	158.196,00
Ayuntamiento de Rus	3.630	92.500,00	76	34,00	2.584,00	62.500,00	157.584,00
Ayuntamiento de Arjonilla	3.654	92.500,00	8	34,00	272,00	62.500,00	155.272,00
Ayuntamiento de Lopera	3.714	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	3.852	92.500,00	240	34,00	8.160,00	62.500,00	163.160,00
Ayuntamiento de Sabiote	4.012	92.500,00	103	34,00	3.502,00	62.500,00	158.502,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	4.165	92.500,00	138	34,00	4.692,00	62.500,00	159.692,00
Ayuntamiento de Villatorres	4.389	92.500,00	0	34,00	0,00	62.500,00	155.000,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	4.506	92.500,00	15	34,00	510,00	62.500,00	155.510,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	4.566	92.500,00	113	34,00	3.842,00	62.500,00	158.842,00

Ayuntamiento de Vilches	4.567	92.500,00	70	34,00	2.380,00	62.500,00	157.380,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	4.758	92.500,00	1.400	34,00	47.600,00	62.500,00	202.600,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	4.931	92.500,00	89	34,00	3.026,00	62.500,00	158.026,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	5.275	125.000,00	260	34,00	8.840,00	50.000,00	183.840,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	5.290	125.000,00	57	34,00	1.938,00	50.000,00	176.938,00
Ayuntamiento de Quesada	5.400	125.000,00	249	34,00	8.466,00	50.000,00	183.466,00
Ayuntamiento de Arjona	5.662	125.000,00	35	34,00	1.190,00	50.000,00	176.190,00
Ayuntamiento de Huelma	5.932	125.000,00	206	34,00	7.004,00	50.000,00	182.004,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	6.007	125.000,00	72	34,00	2.448,00	50.000,00	177.448,00
Ayuntamiento de Porcuna	6.403	125.000,00	36	34,00	1.224,00	50.000,00	176.224,00
Ayuntamiento de Marmolejo	6.968	125.000,00	166	34,00	5.644,00	50.000,00	180.644,00
Ayuntamiento de Torreperogil	7.391	125.000,00	69	34,00	2.346,00	50.000,00	177.346,00
Ayuntamiento de Cazorla	7.613	125.000,00	2.274	34,00	77.316,00	50.000,00	252.316,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	8.402	125.000,00	457	34,00	15.538,00	50.000,00	190.538,00
Ayuntamiento de Mengibar	9.916	125.000,00	153	34,00	5.202,00	50.000,00	180.202,00
Ayuntamiento de Alcaudete	10.634	172.500,00	253	34,00	8.602,00	37.500,00	218.602,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	10.857	172.500,00	330	34,00	11.220,00	37.500,00	221.220,00
Ayuntamiento de Mancha Real	11.265	172.500,00	40	34,00	1.360,00	37.500,00	211.360,00
Ayuntamiento de Jódar	11.901	172.500,00	60	34,00	2.040,00	37.500,00	212.040,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	13.780	172.500,00	119	34,00	4.046,00	37.500,00	214.046,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	14.435	172.500,00	86	34,00	2.924,00	37.500,00	212.924,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	15.508	172.500,00	328	34,00	11.152,00	37.500,00	221.152,00
Ayuntamiento de Baeza	15.996	172.500,00	719	34,00	24.446,00	37.500,00	234.446,00
Ayuntamiento de Bailén	17.924	172.500,00	387	34,00	13.158,00	37.500,00	223.158,00
Ayuntamiento de Alcalá la Real	21.758	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Martos	24.207	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Úbeda	34.733	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Andújar	37.611	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Linares	58.449	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
Ayuntamiento de Jaén	114.238	182.500,00	0	34,00	0,00	25.000,00	207.500,00
		8.260.500,00	21.059,00		716.006,00	6.325.000,00	15.301.506,00

ANEXO I.A.

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm....., de.....

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.**

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018 al municipio de

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de....., a.....de de 201..., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En....., a de..... 2.0....

Vº. Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

ANEXO I. B.

CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018²

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

La convocatoria, conforme al cuadro de asignaciones por municipios, fija como asignación de la Diputación al municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/Junta de Gobierno Local/Alcalde-Presidente de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la actuación³.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, y autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo

² Este modelo es a título referencial.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, de conformidad con el art. 47.2 LBRL.

aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁴.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

En..... , a de..... 2.0....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO
Fdo.:

⁴ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.

ANEXO II

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN DE INVERSIÓN
(DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)**

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.-PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

A. PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

Otros costes necesarios para la ejecución de la obra (art. 31 TRLRHL):

-Gastos por servicios técnicos:

B. FINANCIACIÓN

Aportación de Diputación:

Otras aportaciones, en su caso:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

..... a.....de.....de.....20...

EL TÉCNICO

Fdo.:

ANEXO III.

**MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL
(IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)**

TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

PRESUPUESTO:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de..... euros.

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

ANEXO IV⁵.
CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a..... Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación y que su tramitación, preparación y adjudicación se ha llevado a efecto con sujeción a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulta de aplicación.

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación		
Municipio		
Procedimiento de Adjudicación		
Órgano de contratación		
Contratista:	Denominación	
	CIF	
Fecha de Adjudicación		

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
1.Diputación			
2.Ayuntamiento			
3.Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

Vº.Bº.
 EL/LA ALCALDE/SA.
 Fdo.:

EL SECRETARIO
 Fdo.:

⁵ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.

**ANEXO V.
CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁶**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a. Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 30 LCSP, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 30 LCSP	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

II.

III. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	IMPORTE DE EJECUCIÓN	BAJA 1-2
1.Diputación 2.Ayuntamiento 3.Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.

ANEXO VI.
CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO CONTRATADO/A⁷
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D./a.
 Secretario/ a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
 EL/LA ALCALDE/SA.
 Fdo.:

EL SECRETARIO
 Fdo.:

⁷ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.

 <small>DIPUTACIÓN DE JAÉN</small>	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁸
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
ASISTENTES FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS Presupuesto adjudicación (IVA incluido).....€ Presupuesto líquido vigente (IVA incluido).....€ Importe Certificado€ Fecha inicio Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: flex; justify-content: space-between;"> RECEPCIÓN FECHA: --/--/---- </div>
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	<p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> <p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.</p>
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	

⁸ Modelo sólo para el caso de obra

ANEXO VII.
LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA
ADMINISTRACIÓN⁹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./A.Secretario/ a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación y que la selección de colaboradores, en su caso, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 30 LCSP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.
 EL/LA ALCALDE/SA
 Fdo.:

EL SECRETARIO
 Fdo.:

⁹ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas

MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR DE LA OBRA

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA
ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VIII.
GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O INVERSION¹⁰

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D/D^a., Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

D./Dña. en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2018 de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Asimismo, conforme al art. 5 de la convocatoria, los gastos subvencionables por amortización y costes indirectos para la ejecución de la obra han sido los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS		
COSTES DIRECTOS SEGÚN PROYECTO	PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS (MÁX. 5%)	IMPORTE POR COSTES INDIRECTOS

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A
INTERVENTOR/A

O SECRETARIO/A-

Fdo.:

Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial

**ANEXO IX.
CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO¹¹**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de.....

C E R T I F I C O:

Que el servicio denominado “.....”, ha sido prestado por el Ayuntamiento, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de gastos y pagos derivados de su prestación.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2018, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 20.... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

¹¹ Este modelo tiene carácter orientativo y se utilizará para aquellos servicios prestados con anterioridad a la concesión de la ayuda (subvenciones ex post)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/3265 *Resolución núm. 1.912 de fecha 18 de julio de 2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se rectifica la Resolución núm. 1.864 de fecha 13 de julio de 2018, por error en el año de la Oferta de Empleo Público.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, D. Ángel Vera Sandoval (PD Resol. nº 646 de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución nº 1.912 de fecha 18 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 1.864 de fecha 13 de julio de 2018 dictada por el Sr. Diputado- Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico (PD Resol. núm. 646 de fecha 25/6/2015) en la que se resuelve convocar el proceso selectivo para convocar una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Química/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Considerando que la citada convocatoria y sus Bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 136 de fecha 17 de julio de 2018.

Considerando que se han detectado errores materiales en la misma.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (BOE 3 de abril), de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Rectificar la Resolución núm. 1.864 de fecha 13 de julio de 2018 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por error en el año de la Oferta de Empleo Público:

Donde dice:

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno

Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Química/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Química/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

Debe decir:

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, sobre las Bases para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Química/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3).

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Química/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacante en la plantilla de Funcionarios/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2004.

SEGUNDO: Rectificar la Resolución núm. 1.864 de fecha 13 de julio de 2018 dictada por el Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en la Base Octava (Propuesta de nombramiento):

Donde dice:

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarios/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para

que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

Debe decir:

Octava.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

TERCERO: Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Julio de 2018.- El Diputado - Delegado, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

2018/2989 *Concesión de subvenciones año 2018 de cuantía superior a 3.000 Eur. Expte. núm. 18/1274.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que por resolución de esta Alcaldía nº 1140/2018, de 2 de julio de 2018, se ha concedido subvención a Asociaciones Culturales, Fiestas en las Aldeas, y Festejos de este Municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el B.O.P. nº 99, de 30 de abril de 2004, y modificación de ésta publicada en el B.O.P. núm. 62, de 15 de marzo de 2008), así como en el Anexo II de ésta, con cargo a las partidas presupuestarias 33048901, 338 48901 y 33848902, cuyo contenido íntegro de estas resoluciones puede ser consultado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes, siendo de cuantía superior a 3.000 euros, individualmente consideradas, las siguientes:

1.- A la Asociación Didáctico Musical Coral Alfonso XI: 4.500 euros, para Actuaciones anuales: Día de la Poesía, festivales, Navidad y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

Alcalá la Real, a 03 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, CECILIA ALAMEDA OLMO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/3186 *Extracto de la resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2018, por la que se inicia el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones para rehabilitación de viviendas y edificios mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 408393.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Primero: *Objeto*

La concesión de subvenciones en el municipio de Andújar a personas físicas o Comunidades de Propietarios, que puedan tener la condición de beneficiarios, para fomentar la promoción privada de actuaciones de conservación y rehabilitación de viviendas y edificios residenciales, en los que concurren las siguientes circunstancias:

Línea 1.- Rehabilitación de Elementos Privativos de las Edificaciones.

Línea 2.- Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante cinco años con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida

Segundo: *Requisitos*

Requisitos de las Líneas

Línea 1. Rehabilitación de Elementos Privativos de las Edificaciones

1.1.- Requisitos de los beneficiarios/as.- Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

a) Las personas físicas (artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones) que

promuevan la Rehabilitación de las viviendas en los elementos privativos de las mismas,

b) Deberán ostentar el derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien. En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios/as de las ayudas deberán acreditar un año de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa

c) Acreditar unos ingresos ponderados computados por unidad familiar o unidad de convivencia equivalente, computados en la forma que se expresa en el apartado "Cálculo de los ingresos" que no superen 2,5 veces IPREM, último período impositivo (18.797,97).

e) El promotor de la actuación acogida a la ayuda ha de constituir la vivienda habitual del solicitante. En este caso se acreditará tal extremo previa comprobación del empadronamiento en dicho inmueble con una antigüedad mínima de un año.

1.2- Requisitos de las obras y de las edificaciones.- Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

a) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, ni ningún tipo de Memoria o Informes Técnicos según la legislación de desarrollo, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.

b) Obras imprescindibles para la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética, habitabilidad o mejora de la imagen urbana, que sean promovidas por particulares y que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc.), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad de la vivienda.

c) Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble se encuentra en situación de Fuera de Ordenación. La viviendas situadas en Suelo No Urbanizable, deberán haber sido regularizadas según lo recogido en el Decreto 2/2012 de la Junta de Andalucía.

d) Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años.

e) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la vivienda debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

f) Viviendas que no hayan recibido ningún tipo de ayuda municipal para su rehabilitación en los últimos 5 años.

g) No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

Línea 2. Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones Residenciales.

2.1- Requisitos de los beneficiarios. Además de los previstos con carácter general para obtener la condición de beneficiarios conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, tendrán la condición de beneficiarios/as:

- a) Las comunidades de propietarios promotoras, legalmente constituidas, en la que el 50% de los propietarios, usufructuarios o arrendatarios (comuneros), residentes en las viviendas, no superen 2,5 veces IPREM.
- b) Si en el edificio existen locales, cuyos usos sean distintos al residencial, tales como talleres, comercios, garajes, entre otros, no computarán en la determinación del 50%.
- c) Se entiende por Comuneros a efectos de la consideración como persona beneficiaria, toda persona propietaria o usufructuaria residente en el inmueble, así como personas titulares de arrendamientos con residencia habitual en el mismo que cuenten con una antigüedad mínima de 1 año de residencia ininterrumpida en el inmueble, cuenten con el consentimiento de arrendador y su compromiso de garantizar la vigencia de los contratos conforme a la legislación de arrendamientos que les sea aplicable.

2.2- Requisitos de las obras y de las edificaciones. Serán subvencionables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.
- b) Obras promovidas por comunidades de vecinos y que correspondan a elementos comunes de los edificios de viviendas, y en ningún caso a elementos privativos de las viviendas. Se incluyen las cubiertas del edificio, aunque tengan asignado el uso exclusivo a una de las viviendas.

Se excluyen las obras en espacios exteriores o dependencias anexas (cocheras, trasteros, etc.), salvo que sean imprescindibles para la funcionalidad del edificio.

- c) Obras que sean permitidas por el Plan General si el inmueble se encuentra en situación de Fuera de Ordenación.
- d) Inmuebles con una antigüedad superior a 15 años.
- e) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, el edificio debe alcanzar las condiciones básicas de uso.
- f) Al menos el 70% de las viviendas han de estar ocupadas como vivienda habitual.
- g) No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

Tercero: *Bases reguladoras*

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005), y demás legislación concurrente.

Cuarto: *Créditos presupuestarios, cuantía total máxima e importe de la subvención*

Aplicación Presupuestaria	Crédito Previsto
830-15227.78000	20.284,75 €
830-15211.78100	100.000,00 €
TOTAL	120.284,75 €

Además de las cuantías totales máximas indicadas en la presente convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La cuantía adicional deberá obtenerse con anterioridad a la resolución de concesión previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa o líneas de actuación, si bien, de resultar remanente de crédito disponible en alguna las diferentes líneas de actuación incluidos en este programa acrecerá dicho importe y, en su caso, en proporción directa a la cuantía que represente sobre el montante total de la convocatoria, a la otra línea de actuación que se incluye en el presente programa.

Para la Línea 1.- Rehabilitación de Elementos Privativos de las Edificaciones, con un crédito presupuestario a distribuir en esta Línea 1 de “setenta mil euros” (70.000 €).

El presupuesto protegible para cada actuación, que estará formado por el coste de las obras según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, no superará “dos mil euros” (2.000,00 €), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Para la Línea 2, Rehabilitación de Elementos Comunes de las Edificaciones, con un crédito presupuestario a distribuir en esta Línea 2 de “cincuenta mil euros” (50.000 €).

El presupuesto protegible para cada actuación no superará “siete mil euros” (7.000,00 €), siendo el importe máximo de la subvención a conceder del 75% de dicho presupuesto con el máximo de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €).

En esta segunda Línea 2 el presupuesto protegible estará formado por el coste de las obras, la Memoria Técnica con Dirección de Obra, y el Informe de Evaluación del Edificio para todos aquellos inmuebles con una antigüedad superior a 50 años, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, supere el coste total de la actividad financiada.

Quinto: *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo será de veinte días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud se realizará en el modelo aprobado Anexo I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en la Oficina de Atención al

ciudadano, o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Andújar, a 11 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2018/3204 *Elección Juez de Paz titular y sustituto.*

Bando

María Mercedes Soria Chinchilla, Alcaldesa-Presidenta en funciones de este Ayuntamiento.

Hago saber:

Que habiendo cumplido el mandato de cuatro años establecido, quedarán vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.beasdesegura.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2018/2996 *Cobro voluntaria tasa agua, basura y alcantarillado mayo-junio 2018.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2018, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas correspondientes a los meses de mayo-junio de 2018.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 3 de septiembre de 2018, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 03 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2018/3203 *Información sobre cobro recibos I.A.E. 2018.*

Anuncio

Según escrito remitido por la Agencia Tributaria en relación con los recibos del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a 2018 y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado.

Plazo para efectuar el ingreso

Del 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018

Lugar de Pago

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber satisfecho la deuda determina el inicio del periodo ejecutivo y el devengo de intereses de demora y recargos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carboneros, a 16 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/3194 *Exposición pública, emisión de remesas y puesta al cobro, padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Mayo 2018.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Ayuda a domicilio mayo 2018, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 12-julio-2018 al 10-septiembre-2018, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 12 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2018/2983 *Aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar del PGOU de Jaén, sobre Criterios de Medición de Alturas en c/ Menéndez y Pelayo.*

Anuncio

Expte. 446/07.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 Unifamiliar del PGOU de Jaén sobre Criterios de Medición de Alturas en la Calle Menéndez Pelayo conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, Sede Electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Julio de 2018.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER
MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

2018/2984 *Aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén, sobre retranqueos delanteros exigibles de la edificación, conforme al documento técnico elaborado.*

Anuncio

Expte. 546/17.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenanza nº 5 del PGOU de Jaén, sobre retranqueos delanteros exigibles de la edificación, conforme al documento técnico elaborado.

2º.- Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincial de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios municipal, sede electrónica.

3º.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 02 de Julio de 2018.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, Fco. JAVIER
MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

2018/3182 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de Alcaldía de fecha 1-2-2017.

Hace saber:

Que se ha aprobado por Decreto de esta misma fecha, el Padrón Contributivo del Impuesto Sobre Actividades Económicas (cuota municipal y recargo provincial) correspondiente al ejercicio 2018, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria, durante el plazo de un mes, a partir del día 1 de agosto de 2018, para que pueda ser examinado por los interesados. Lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón Contributivo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso de este Impuesto será desde el 1 de agosto al 1 de octubre de 2018, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria sito en C/ Obispo González, 9 de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2018/3185 *Sustitución por ausencia del sr. Alcalde desde el 30 de julio 2018 al 31 de agosto 2018.*

Edicto

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hacer saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de 12 de julio de 2018, se procederá a la sustitución por ausencia del Alcalde que suscribe, por los Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se expresa, durante el periodo que asimismo se indica:

Primero.- Ser sustituido por los Tenientes de Alcalde que a continuación se relacionan en el orden y durante el período que, asimismo, se indica:

Tercera Teniente de Alcalde.- D^a. Rosa María Cárdenas Ortiz: Desde 30 de julio hasta el 5 de agosto, ambos inclusive.

Quinto Teniente de Alcalde.- D. Juan José Jódar Valderrama: Desde 6 de agosto hasta el 12 del mismo, ambos inclusive.

Cuarto Teniente de Alcalde.- D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo: Desde 13 de de agosto hasta el 19 del mismo, ambos inclusive.

Segundo Teniente de Alcalde.- D. Miguel Contreras López: Desde 20 de agosto hasta el 26 del mismo, ambos inclusive.

Primera Teniente de Alcalde.- D^a. María Reyes Chamorro Barranco: Desde 27 de agosto hasta el 31 del mismo, ambos inclusive.

Segundo.- El Teniente de Alcalde que se encuentre en funciones de Alcalde según el orden referido asumirá, asimismo, las competencias delegadas en los restantes Tenientes de Alcalde, así como las funciones de la Presidencia de los Organismos Autónomos, durante sus vacaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, para general conocimiento.

Jaén, a 12 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/2990 *Aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 02 de julio de 2018, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del diez de agosto de 2018 al diez de octubre de 2018, de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos nº 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 02 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2018/3202 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, Jaén.

Que, por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y urgente, de fecha de 12 de julio de 2018, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Jódar, el expediente queda sometido a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Tablón de anuncios de la Corporación. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 16 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2018/3205 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2018.*

Edicto

Doña María de los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para el año 2018, acompañado de las Bases de Ejecución y Plantilla del personal así como limitaciones a la regla del gasto, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó expuesto el mismo al trámite de información pública por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, haciendo observar que no se ha presentado ninguna y por lo tanto, el mismo queda definitivamente aprobado, cupiendo contra el mismo recurso contencioso-administrativo directo en los plazos y formas que se regulan en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se inserta el resumen del Presupuesto por capítulos

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LARVA AÑO 2018

Estado de Ingresos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	IMPUESTOS DIRECTOS	91.100
DOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.000
TRES	TASAS Y OTROS INGRESOS	79.478
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	331.466
CINCO	INGRESOS PATRIMONIALES	30.000
SEIS	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	7.000
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	0
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	543.044

Presupuesto de Gastos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	205.576,89
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	296.492,11
TRES	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.222,00
SEIS	INVERSIONES REALES	20.000,00
SIETE	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	0
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	6.753,00
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	543.044,00

PLANTILLA DEL PERSONAL QUE CONSTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEFINITIVAMENTE
APROBADO PARA 2014

FUNCIONARIOS

PUESTO TRABAJO	ESCALA	GRUPO NIVEL	NUMERO	CUBIERTOS EN PROPIEDAD	VACANTES
A: HABILITADOS NACIONALES					
SECRETARIA-INTERVENCION	HABILITACION NACIONAL	A1/A2-17	1	-	1
B: ADMINISTRACIÓN GENERAL					
AUXILIARES	ADMÓN GENERAL	C2-16	2	1	1
C: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
AUXILIAR POLICIA LOCAL	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	E-12	1	1	0

PERSONAL LABORAL FIJO: 1 FIJO PARA OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS (Vacante)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2018/2988 *Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera de una plaza de TAG, por el procedimiento de concurso-oposición.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía número: 382/2018

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta, de las reguladoras del procedimiento de selección de una plaza de TAG, publicadas en el BOP nº 80 de 26 de abril de 2018, examinadas las solicitudes presentadas, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 21 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, siendo la siguiente:

Aspirantes admitidos/as:

- 45.735.745-S
- 77.348.384-M
- 30.517.903-P
- 75.120.539-D
- 26.740.282-E
- 77.350.839-E
- 30.972.050-C
- 15.520.623-Q
- 52.546.428-F
- 49.047.287-V
- 75.151.315-B
- 15.518.513-E
- 25.997.007-S
- 75.071.101-K
- 30.789.284-N
- 26.230.056-M
- 71.020.620-R
- 44.251.805-N
- 71.559.304-W

- 26.215.204-B
- 26.254.126-V
- 75.129.664-A
- 05.704.605-F
- 28.491.142-F
- 76.655.319-E
- 53.598.076-A
- 77.349.282-Y
- 26.223.233-J
- 28.639.135-H
- 20.225.385-J
- 26.013.955-N
- 26.472.496-W
- 26.978.224-Y
- 74.715.753-T
- 15.512.290-D
- 75.147.726-X
- 75.708.032-J
- 77.341.614-C
- 15.518.503-N
- 52.256.289-J
- 26.481.123-G

Aspirantes excluidos/as y causas de exclusión:

- 26.030.033-J (No aporta fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Base Tercera).

Segundo.- Conceder un plazo de diez días hábiles, para subsanar deficiencias o reclamar en su caso, comenzando el mismo a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOP de Jaén, para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones.

Tercero.- Los/as aspirantes que no subsanen sus deficiencias en el plazo antes señalado se entenderán excluidos/as por no cumplir los requisitos imprescindibles que se establecen en las Bases reguladoras de este proceso selectivo.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página web municipal.

Marmolejo, a 03 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/3192 *Publicación extracto listado provisional de admitidos y excluidos para la plaza de Educad@r de Guardería Infantil y generación de bolsa de trabajo.*

Anuncio

El Sr. Alcalde acctal. del lltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Hace saber:

Que esta Alcaldía, en Resolución de fecha 16 de julio de 2018, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la, la provisión temporal, bajo la modalidad de contratación interina hasta su provisión definitiva, de una plaza de Educador/a de Guardería Municipal, perteneciente al grupo III, vacante en la plantilla del personal laboral de esta Corporación; generando este proceso bolsa de trabajo para la cobertura de posibles vacantes en cualquier plaza del Servicio de Guardería Municipal Permanente y Temporera, acordó declarar admitidos y excluidos, provisionalmente, al citado concurso-oposición a l@s solicitantes que figuran en la lista certificada publicada en el Tablón de Anuncios de la página web "tosiria.sedelectronica.es".

Contra la relación de admitidos y excluidos, los interesados podrán hacer las reclamaciones que consideren oportunas, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de no presentarse reclamaciones, la presente lista se eleva definitiva.

El tribunal estará compuesto por:

Presidente: Titular: D. Andrés Fernández Cruz; suplente: D^a María Extremera Aceituno.

Vocales:

- Titular: D^a Lourdes Arjonilla Moraleda; suplente: D^a M^a Isabel Ortega Alcaraz.
- Titular: D^a Purificación Lendínez Calahorro; suplente: D. Manuel Illana Párraga.
- Titular: D^a Purificación Fernández Díaz; suplente: D^a Julia M^a Arrabal Rosa.

Secretaria: Titular, D^a Luisa I. Moreno Moreno; suplente: D^a Carmen Hermoso Moreno.

La composición del Tribunal podrá recusarse en el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prueba de la fase de oposición tendrá lugar el día 10 de agosto de 2018 a las 9:00 horas, en el I.E.S. Acebuche.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 16 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente acctal., JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/3193 *Aprobación definitiva del Expediente de modificación presupuestaria nº EMC 02/2018 del ejercicio 2018.*

Edicto

El expediente EMC 02/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2018, visto que, el resultado de la exposición pública de la aprobación inicial no ha habido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de julio de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	74.344,57
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.960,63
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	438.616,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		560.921,44

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	560.921,44
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		560.921,44

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 16 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2018/2977 Pago expediente expropiación forzosa clave 1239 Mutuos acuerdos nº 41.

Anuncio

“Variante de Mancha Real en la A-316. T.M. de Mancha Real (Jaén)”, Clave:
01-JA-1239-0000-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 27 de julio de 2018, a las 10:00 h en el Ayuntamiento de Mancha Real, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
199 (11-201) AMPLIACIÓN	D. PEDRO SÁNCHEZ BOLAÑOS D.N.I.: 74950042-B
200 (11-200) AMPLIACIÓN	D. SEBASTIÁN MARTÍNEZ PULIDO D.N.I.: 25997795-K
201 (11-199) AMPLIACIÓN	D ^a CATALINA COBO MARTÍNEZ D.N.I.: 75005386-V
202 (11-197) AMPLIACIÓN	D ^o DULCENOMBRE JIMÉNEZ CAVALLE D.N.I.: 25872434-X
202 A (11-197) AMPLIACIÓN	D. PEDRO JIMÉNEZ CAVALLE D.N.I.: 23652851-L
203 (11-196) AMPLIACIÓN	D. M. ^a DOLORES MOLINA PLANET D.N.I.: 25755925-L

204 (11-195) AMPLIACIÓN	D. EUGENIO ALMAGRO CUEVAS D.N.I.: 74950025-V
205 (11-193) AMPLIACIÓN	D. MANUEL FCO. RODRÍGUEZ CASTILLO D.N.I.: 29473035-F
206 (11-190) AMPLIACIÓN	D ^a TOMASA GUERRERO ORIHUELA D.N.I.: 74950923-H

Jaén, a 02 de Julio de 2018.- El Delegado Territorial Fomento y Vivienda, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN JAÉN

2018/2978 Pago expediente expropiación forzosa clave 1711 mutuos acuerdos nº 21.

Anuncio

“Autovía A-316. Tramo: Enlace Norte de Puente del Obispo a enlace Sur Puente del Obispo TT. MM. de Baeza y Begíjar (Jaén)”, Clave: 01-JA-1711-0000-PC

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de Mutuos Acuerdos, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día 6 de agosto de 2018, a las 10,00 horas en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

Relación de Afectados

FINCA NÚM.	INTERESADOS
35-37	D. ANDRES CORRAL GOMEZ D.N.I. 52.514.003-N D ^a CARMEN MEDINA RUIZ D.N.I.26.011.067-E
35-37	D. ANDRES CORRAL GOMEZ D.N.I. 52.514.003-N D ^a CARMEN MEDINA RUIZ D.N.I.26.011.067-E
35-434	D. JUAN A. CORRAL GOMEZ D.N.I. 24.297.290-K D ^a M. ^a JESUS GARCIA NAVARRO D.N.I. 24.195.585-E

35-435	D. ROGELIO CORRAL GOMEZ D.N.I. 52.511.333-X
	D ^a ISABEL MAESTRA SERRANO D.N.I. 52.516.332-H

Jaén, a 29 de Junio de 2018.- El Delegado Territorial Fomento y Vivienda, JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

2018/3189 *Convenio Colectivo para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A."*

Edicto

Convenios Colectivos.
Código Convenio: 23101600012018.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la empresa "Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.", recibido en esta Delegación Territorial en fecha 2 de julio de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 21 de mayo de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Jaén 13 de julio de 2018

La Delegada Territorial

María de la Paz del Moral Milla

Acta de finalización de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., para FCC, S.A. en la ciudad de Jaén

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL	REPRESENTACIÓN SOCIAL
Oscar Acosta Acosta Miguel Ángel Jiménez Sánchez Juan Manuel Ortega Algar María José Vaquero Suárez	Pedro Sánchez Clemente - CC.OO. Presidente Comité José Barranco Fernández - CC.OO. José María García Jara - CC.OO. Antonio Escalona de la Torre - CC.OO. Felipe Selas Mesa - CC.OO. Juan Antonio Zafra Cano - CC.OO. Miguel Ángel Rueda Serrano - CC.OO. Luis Martos Ortega - UGT Andrés Cueva Rentero - UGT Alejandro Rodríguez Hornos - Asesor UGT

En Jaén, siendo las 13:50 horas del día 21 de mayo de 2018, se reúnen las personas arriba relacionadas en los locales de la sede de CC.OO., al objeto de finalizar la negociación e inscribir el Convenio Colectivo de FCC S.A. en la ciudad de Jaén.

Se da por finalizada la negociación del convenio adjunto, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con las tablas salariales actualizadas según texto convenio.

Ambas partes acuerdan que la inscripción del convenio, será realizada por Luis Suárez Zarcos.

Tras todo ello, se procede a levantar la sesión, las dos representaciones en pleno a las 14:10 horas, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA LIMPIEZA PÚBLICA, RECOGIDA DE BASURA Y ELIMINACIÓN DE LAS
MISMAS DE LOS TRABAJADORES DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., EN LA
LOCALIDAD DE JAÉN

Preliminar

Libremente y en el marco Jurídico-Laboral, amparada por la Constitución Española, los trabajadores de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., concesionaria del Ayuntamiento de Jaén, para la limpieza pública y recogida de basuras, junto con sus representantes legales en Jaén, han acordado y pactado mediante la firma de este Convenio las retribuciones de trabajo, derechos y deberes de los obreros para con su Empresa, así como las obligaciones de esta parte para sus trabajadores.

Ambas partes se comprometen de buena fe, y formalmente a respetar escrupulosamente la letra de estos acuerdos, reservándose los recursos legales existentes en caso de violación o incumplimiento por parte de cualquiera de los firmantes.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. *Ámbito Territorial y Funcional.*

El presente Convenio Colectivo será de ámbito local, y regulará las relaciones laborales de

la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. con su personal adscrito a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, eliminación y tratamiento de las mismas, que tiene concertados con el Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 2. Vigencia, duración y prórroga.

1. Este convenio entrará en vigor, a efectos económicos, el día 1 de enero de 2018, aceptándose el compromiso por parte de la empresa, al pago íntegro de los atrasos económicos que se hayan podido producir, durante el mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo que respecta al resto de las materias objeto del Convenio, entrarán en vigor desde la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Las partes manifiestan el compromiso de mantener el convenio mencionado, hasta que sea sustituido por otro, comprometiéndose a la apertura de la mesa de negociación del futuro convenio, durante el mes de enero de 2019. En cuanto a la duración de este Convenio, será hasta el 31 de diciembre de 2018 a contar desde la fecha citada.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones personales y colectivas que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

Artículo 4. Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo absorberán y compensarán calculadas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Comisión Mixta.

1. Se constituirá una comisión paritaria mixta de vigilancia e interpretación del Convenio, formada por un máximo de 3 personas, por cada una de las partes. La representación social será elegida por los miembros del comité de empresa, sus miembros podrán ser sustituidos o revocados por el pleno del comité y sus acuerdos se adoptarán por mayoría. Ambas partes podrán contar con asesores.

2. Esta comisión se constituirá en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo sus funciones las que a continuación se detallan:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.

d) Provisión interior de vacantes, Promoción profesional y formación.

3. Esta Comisión se reunirá a instancias de parte, cuantas veces sea necesario, debiendo celebrar la reunión dentro de las 72 horas siguientes a la convocatoria.

4. Caso de que no se llegue en la Comisión Mixta a una solución de los conflictos que se puedan plantear, la misma acordará las condiciones y personas a quienes se somete en mediación la cuestión controvertida. El procedimiento de mediación y arbitraje será establecido por acuerdo de la Comisión Mixta y asesoramiento del CMAC, o cualquier otro organismo creado al efecto.

Capítulo II: Retribuciones Económicas

Artículo 6. Conceptos retributivos.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y grupo o funciones se determinan en las tablas salariales, anexo final, en relación con el contenido de los artículos siguientes, en este capítulo.

Artículo 7. Salario Base.

El salario base del personal afecto al presente Convenio, es el que se determina para cada grupo o funciones en las tablas salariales anexas.

Artículo 8. Antigüedad.

A partir 01.01.2012 todo el personal recibirá un complemento de antigüedad consistente en la percepción de sucesivos trienios por importe del 5% que se aplicaran sobre el salario base que figura en las tablas salariales vigentes, pagaderas a partir del mes siguiente en que se cumplan los tres años, con un máximo del 60%.

En nómina vendrán reflejado las dos antigüedades, por una parte la reflejada en el párrafo anterior y por otra la que se vaya generando en adelante.

Para el periodo anterior al 01.01.2012 se estará a lo que se dicte en el procedimiento judicial 440/09 interpuesto en esta materia y pendiente de resolución.

Artículo 9. Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad.

El personal acogido por este Convenio, a excepción de los administrativos, percibirán un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, durante once meses del año en la cuantía que se contempla en las tablas salariales, que consistirá en el 20% del salario base.

Artículo 10. Plus convenio.

Se establece un plus de convenio que se recibirá los doce meses del año, y las pagas extras de Verano y Navidad y cuya cuantía se contempla en las tablas salariales.

Artículo 11. Plus de voluntariedad y/o festivo.

El personal que, voluntariamente, amplíe su jornada laboral de cinco a seis días semanales, cobrará por este concepto y cada sexto día trabajado las cantidades reflejadas en tablas salariales.

Para los días festivos se tendrá la misma consideración que los mencionados con anterioridad. El personal del servicio nocturno devengará el festivo a partir de las 23 horas del mismo día festivo.

El compromiso para trabajar o no estos días terminará con el vencimiento del convenio, debiendo comunicar el trabajador a la empresa antes del día quince de diciembre de cada año, su disponibilidad de seguir o no con tal compromiso. Siempre a disposición y atendiendo las necesidades de la empresa, en función de los servicios ofertados y contemplados en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 12. Plus de Mantenimiento y Vertido.

Se percibirá por la cuantía que se contempla en las tablas salariales y por aquellos grupos o funciones que se determinan en las mismas.

Los trabajos de mantenimiento consistirán en verificado de niveles, comprobación de cubiertas, ballestas, luces y limpieza de zonas de carga y cabina del vehículo. Así como la realización del parte diario de trabajo.

Artículo 13. Trabajo de superior grupo o diferentes cometidos.

Aquellos trabajadores que eventualmente y por necesidad del servicio, accedan a un puesto de superior de grupo o funciones cometidas al que venían desempeñando con anterioridad, percibirán durante el período en que lo ejerzan, un complemento salarial consistente en la diferencia de su propio salario real, y el que remunera el puesto de superior grupo o funciones diferentes cometidas, respetándole la retribución que venía percibiendo en el anterior cometido si la misma es superior. El trabajador que realice funciones de grupo superior a la que tuviera reconocida por un período superior a 6 meses durante un año u ocho durante dos años puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional de superior grupo, contra la negativa de la empresa y previo informe del comité de empresa pueden reclamar ante la jurisdicción competente.

El cambio de turno día/noche, noche/día, así como el cambio de turno de jornada laboral, por una duración mínima de un mes deberá ser comunicado al trabajador y a los representantes sindicales, con suficiente antelación.

Artículo 14. Nocturnidad.

Se percibirá por todos los trabajadores que realicen su actividad en jornada nocturna, siendo su cuantía el 25% del salario base.

Artículo 15. Plus Transporte.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo percibirán un plus por este concepto y mes trabajado, en la cuantía que se determinan en las tablas salariales.

Artículo 16. Locomoción a Planta.

Los trabajadores que estén obligados a realizar sus funciones en la planta de transformación y tratamiento de basuras, situada en el extrarradio de la ciudad, que se trasladen a la misma por sus propios medios, se les abonará durante la vigencia del convenio la cantidad de 2,30 euros por día efectivo de trabajo en dicho centro, siendo la distancia media para el cálculo, de este importe, de 11,5 km ida y vuelta.

Artículo 17. Pluses percibidos por meses realmente trabajados.

Tendrán esta consideración los que se relacionan a continuación: Penosidad, Nocturnidad, Voluntariedad, Mantenimiento y vertido, Trabajos de superior categoría y Transporte.

Todos ellos se abonarán por meses trabajados o fracciones de los mismos.

Artículo 18. Pagas Extraordinarias.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias que se ajustarán a las siguientes condiciones.

a) Denominación: Las pagas extras fijadas en el presente artículo tendrán la denominación de: Verano y Navidad.

b) Cuantía: Paga de Verano: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad más plus convenio.

c) Fecha de abono: La paga de verano se abonará el día 30 de junio.

La paga de Navidad se abonará el día 15 de diciembre.

d) Período de devengo:

Las pagas extras establecidas en el presente artículo, se devengarán día a día y se abonarán en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por Incapacidad Transitoria, por enfermedad común. En I.T. derivado de accidente laboral o enfermedad profesional, se devengará el 100% desde el primer día de todas las bajas o períodos.

En el primer período desde el primer día de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral, y desde el cuarto día de los siguientes períodos, se abonará el 100% de las gratificaciones extraordinarias.

Paga de Verano: Se devengará del 1 de enero al 30 de junio.

Paga de Navidad: Se devengará del 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 19. Horas extraordinarias.

Se consideran como tales las que excedan de la jornada laboral establecida en este Convenio Colectivo para cada día laborable, según el calendario concertado. Se fija el precio de la hora extraordinaria durante los años 2014 - 2015 en la cantidad de 11,68 euros.

Para su realización se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

La empresa dará información al Comité de Empresa trimestralmente de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 20. Ayuda Social.

Los trabajadores que acrediten tener hijo o cónyuge con una minusvalía física o psíquica igual o superior al 33%, que formen parte de la unidad familiar, recibirán una ayuda durante la vigencia del convenio equivalente a 134,35 euros mensuales, por cada uno de ellos.

Para tener derecho a esta ayuda cada año deberán acreditar fehacientemente ante la empresa cada uno de los requisitos necesarios para tener esta ayuda.

Artículo 21. Ayuda de estudios.

La empresa, para el año 2018, concederá una ayuda o bolsa de estudios consistente en las siguientes cantidades por hijo:

Preescolar: 47,81 Euros

Educación primaria a partir de 6 años y secundaria: 85.39 Euros

Universitarios: 138,90 Euros

Los trabajadores con derecho a esta prestación serán aquellos que tengan un contrato indefinido o adscrito a contrata.

Se pagará el día 30 de octubre, debiendo estar los justificantes en poder de la empresa antes del día 15 de dicho mes.

Artículo 22. Revisión Salarial.

El acuerdo salarial pactado se adjunta en las tablas del convenio, siendo el mismo importe durante la vigencia del mismo. La retribución económica será aplicada desde el 1 de enero de 2018. El abono de los atrasos se realizará en el mínimo plazo después de la firma el convenio.

Capítulo III: Censos, Jornadas, Descansos y Permisos

Artículo 23. Censos.

La empresa confeccionará anualmente un censo de trabajadores por orden de antigüedad y en el que figurará, Apellidos y nombre, fecha de ingreso en la empresa y categoría profesional, así como el centro de trabajo en que desempeñe sus funciones.

Estos listados serán expuestos en sitios visibles antes del 28 de febrero en cada uno de los

centros de trabajo, para conocimiento del personal, que tendrá un plazo de 30 días desde la publicación de los mismos, para reclamar por escrito ante la empresa si se considera mal encuadrado a efectos de que se realice por la misma, la oportuna corrección.

La empresa estará obligada a contestar en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 24. Jornada laboral.

La jornada laboral para todos los trabajadores será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes. Se establece un tiempo de descanso de 20 minutos considerado como tiempo efectivo de trabajo. Este tiempo de descanso comprenderá y absorberá cualquier tiempo establecido por norma legal o reglamentaria.

Con el siguiente horario: personal de mañana, de 10 a 10,20 horas y el personal de tarde de 17 a 17,20 horas; personal de limpieza y planta noche de 3 a 3,20 horas, personal de recogida noche, de 2 a 2,20 horas.

Si se incumpliere el mencionado horario, sin causa justificada, al trabajador se le podrá deducir la parte proporcional del plus convenio.

Artículo 25. Horarios de trabajo.

Los horarios de trabajo serán los siguientes:

Turno de mañana: De 07 H. a 14 H.

Turno de tarde: De 14 H. a 21 H.

Turno de noche: De 23 H. a 06 H.

Guarda planta mañana: De 08 H. a 15 H.

Guarda planta tarde: De 15 H. a 22 H.

Planta y taller día: De 07 H. a 14 H.

Planta noche: De 00 H. a 07 H.

Turnos de trabajo: Aquellos trabajadores del mismo servicio, ya sea de mañana, tarde o noche, que estén de acuerdo en cambiar sus respectivos turnos entre ellos, podrán llevarlo a cabo siempre que haya posibilidad de ello. Previamente lo solicitarán por escrito con la firma de ambos trabajadores y con una antelación mínima de 48 h. Para poder realizar el cambio, deberá contar como mínimo que sean de las mismas funciones o grupo profesional, la empresa estudiará y decidirá en beneficio del servicio.

En caso de negativa por parte de la empresa, se informará previamente al Comité de Empresa.

Artículo 26. Descansos.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo necesidades urgentes o perentorias, habrán de transcurrir como mínimo trece horas.

El descanso semanal consistirá, en al menos dos días de descanso ininterrumpido, que serán sábado y domingo para el personal de día y la noche del sábado al domingo y del domingo al lunes para el personal de noche.

Los servicios del turno de noche no se realizarán los siguientes días:

- Noche del 31 de diciembre al 1 de enero.
- Noche de Jueves Santo al Viernes Santo.
- Noche del 17 al 18 de octubre (S. Lucas). Esta fiesta se establece dejando sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres).
- Noche del 24 al 25 de diciembre.

Los 4 días festivos que son dobles la empresa pondrá refuerzo en dos sectores.

Los servicios del turno de día no se realizarán en los siguientes días:

- 1 de enero
- Viernes Santo.
- El 17 de octubre, esta fiesta deja sin efecto el día 3 de noviembre (S. Martín de Porres)
- 25 de diciembre.

Artículo 27. Vacaciones.

Las vacaciones serán distribuidas en dos periodos de 15 días, uno que irá desde el 1 de junio a 30 de septiembre respetando la rotación establecida en convenio y el otro el resto del año.

En la distribución del candelario vacacional contará con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores.

El calendario vacacional de cada año deberá estar publicado como máximo el 15 de octubre, en caso de no existir acuerdo en el mismo entre la parte empresarial y la social, será dispuesto por la empresa antes del 31 de octubre.

Las vacaciones serán de 30 días naturales para los trabajadores de la plantilla.

Las vacaciones se retribuirán a razón de: Salario Base, Antigüedad, plus convenio y bolsa de vacaciones.

Cuando el trabajador esté de vacaciones y padeciese una enfermedad grave o accidente se paraliza el periodo vacacional por los días de hospitalización u operación.

Artículo 28. Permisos y Excedencias.

La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, deberá conceder al personal que lo solicite y por causas justificadas, un permiso sin sueldo de 15 días a tres meses durante un año, siempre que no estén simultáneamente más de 3 trabajadores de la plantilla.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 15 días, salvo en caso de urgente necesidad.

Los trabajadores fijos de plantilla y con una antigüedad mínima de un año podrán acogerse

a una excedencia voluntaria por un periodo entre uno y cinco años.

La empresa contratará temporal o interinamente a otro trabajador mientras dure dicha excedencia.

Para reincorporarse, el trabajador deberá avisar con un mes de antelación a su vencimiento, estando la empresa obligada en el mes siguiente a reincorporarlo en su puesto de trabajo, con el mismo tipo de contrato que tenía en vigor. Asimismo se respetará la antigüedad del trabajador en el momento de comenzar la excedencia.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa de la misma actividad, si así lo hiciese perderá automáticamente su derecho de reingreso.

Artículo 29. Licencias.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la Ley a disfrutar de las licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. Licencia por matrimonio o pareja de hecho: 17 Días naturales.

2. Casamiento de hijos:

02 Días si es en la misma localidad, al menos uno de ellos no será sábado domingo o festivo.

04 Días si es fuera de la localidad.

3. Muerte de padres -del trabajador o su mujer-, cónyuge, hijos o nietos:

03 Días si es en la misma localidad.

04 Días si es fuera de la localidad.

4. Muerte de hermanos y abuelos -del trabajador o la mujer-.

02 Día en la misma localidad.

04 Días si es fuera de la localidad.

4 Bis. Muerte de cónyuge de hermanos -del trabajador o su mujer-.

01 Día en la misma localidad.

02 Días si es fuera de la localidad.

5. Nacimiento o adopción de hijos:

03 Días. Al menos 2 serán laborables.

05 Días. Si concurre enfermedad grave de este o de su madre.

6. Accidente o enfermedad grave, considerándose la que requiera hospitalización.

Intervención quirúrgica en quirófano.

Hospitalización:

- Cónyuge o pareja de hecho
- Hermanos del trabajador o la mujer
- Padres del trabajador o la mujer
- Hijos
- Abuelos
- Nietos

02 Día en la misma localidad.

04 Días si es fuera de la localidad.

En los casos anteriores, por voluntad del trabajador, podrá completar la jornada del día del hecho y computar la licencia el día siguiente:

7. Muerte de tío carnal. Lo suficiente para asistir a las honras fúnebres.

8. Para el caso de renovación del carné de conducir de las clases "C", "D", "E", de todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la Empresa, por el tiempo que le sea necesario para efectuar reconocimiento psicotécnico o exámenes.

Para el caso de renovación de clase "B" la empresa concederá el tiempo necesario siempre que el turno de trabajo coincida con las horas de renovación.

9. Licencia por exámenes: La Empresa previa petición de los trabajadores y posterior justificación, concederá a sus trabajadores las oportunas licencias para asistir a los exámenes sin pérdida de retribución.

10 Traslado de domicilio: 01 Día

11. Asuntos particulares: Se incrementará en dos días más los destinados a asuntos propios, pasando a ser de 4 a 6 para el año 2015.

El trabajador solicitará estos días con una antelación mínima de cinco días, siendo obligación de la empresa concederlo. Se podrán acoger un máximo de 10 trabajadores, no superando cinco de cada turno.

Si por necesidades del servicio se debiese interrumpir la excedencia, la empresa lo trasladaría al trabajador para su inmediata incorporación, previa comunicación al comité de empresa.

En aquellos casos que el trabajador no pueda disfrutarlos durante el año devengado, se ampliará la licencia por asuntos particulares hasta el 31 de enero del año siguiente,

12 Consulta Médica. El trabajador tendrá derecho a ausentarse el tiempo necesario del trabajo con la presentación del debido justificante.

13 Permisos a cuenta de vacaciones.

Estos días serán descontados del período vacacional y se cobrarán con arreglo a vacaciones. Los días trabajados en el mes de vacaciones se cobrarán con arreglo a salario convenio.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas será con arreglo a todos los conceptos retributivos como un día normal de trabajo, a excepción lógicamente, de las horas extraordinarias o festivos trabajados y locomoción a planta.

Capítulo IV: Mejoras Sociales

Artículo 30. Mantenimiento de los trabajadores adheridos a la contrata.

Todos los trabajadores acogidos a este convenio, no podrán ser trasladados fuera de la ciudad de Jaén, salvo mutuo acuerdo entre trabajador y empresa con independencia de las nuevas contrataciones que esta pueda tener con otros Ayuntamientos.

Artículo 31. Anticipos reintegrables.

1. Los trabajadores fijos de plantilla en la empresa, afectados por este Convenio tendrán derecho a la concesión de un anticipo reintegrable por una cantidad máxima de 1.000 euros. Se concederán un máximo de 24 anticipos al año por año natural.

A tal efecto se crea una bolsa para anticipos reintegrables de 15.000 euros.

La concesión se ajustará a un orden de prioridades en bases a motivos aducidos con justificación, circunstancias familiares, vivienda, económicas, etc.

2. Este orden de prioridades será analizado por la Comisión Mixta, siendo esta la que establecerá los requisitos para la concesión de los mismos.

3. La amortización se hará en un plazo máximo de 10 meses.

4. El trabajador tendrá derecho a solicitar un anticipo mensual de 500 euros.

Artículo 32. Indemnización por Muerte o Incapacidad permanente.

Se establece las siguientes indemnizaciones a cargo de la Empresa en las situaciones que a continuación se enumeran:

1. Indemnización por fallecimiento:

En caso de fallecimiento del trabajador por muerte natural o accidente no laboral los mismos beneficiarios por esta contingencia en las prestaciones de la Seguridad Social, causarán el derecho a la percepción de una indemnización en la cuantía de 4.000 euros.

En caso de muerte derivada de accidente laboral o enfermedad profesional y una vez firme tal calificación, los mismos beneficiarios del apartado anterior causarán derecho a una indemnización en la cuantía de 18.000 euros.

2. Indemnización por incapacidad permanente.

En caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, se establece una indemnización de 18.000 euros.

En caso de incapacidad permanente total para su profesión actual, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y una vez que la misma sea declarada con carácter firme, la indemnización a recibir por el trabajador será en una cuantía de 10.000 euros.

Todas estas indemnizaciones se establecen con independencia de cualquier otra que en derecho pueda corresponderle al trabajador o sus causahabientes.

Artículo 33. Complemento de Jubilación.

Al producirse la jubilación a tiempo completo de un trabajador, la Empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma cantidad que a continuación se detalla.

Edad del solicitante Premio de jubilación

61 años: 15.000 Euros

62 años: 9.310 Euros

Los trabajadores con 64 años se podrán jubilar anticipadamente, acogiéndose a la normativa vigente.

Los trabajadores con menos de 10 años de antigüedad en el momento de la jubilación se les descontará un 5% del premio de jubilación por cada año de menos que tenga.

La duración de este artículo será hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 34. Incapacidad Transitoria.

La Empresa abonará a los trabajadores afectados por el presente Convenio, la cantidad que no sea cubierta por la correspondiente entidad gestora de la Seguridad Social, hasta completar una mensualidad normal de trabajo con excepción de locomoción a planta, plus de transporte y horas extras en los siguientes casos:

1. Cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Desde el día de la baja y mientras dure dicha incapacidad.

2. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica.

Durante todo el período de la baja médica.

3. En caso de I.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

A partir del primer día de la 1ª baja del año, a partir del cuarto día en la 2ª baja y a partir del

décimo día en las restantes.

Las bajas por IT derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional, nunca ocuparán lugar en el apartado 3º del presente artículo.

Artículo 35. Trabajos de grupo o funciones inferiores por capacidad disminuida.

1. Al trabajador que le sea reconocida una incapacidad permanente parcial, que le impida seguir realizando el trabajo de su grupo con actitud suficiente, la Empresa le acoplará en un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso un nuevo grupo profesional que será retribuida con arreglo a la misma.

2. Si el grado de invalidez declarado fuera el de incapacidad permanente total, para su profesión habitual, el trabajador tendrá preferencia absoluta para ocupar un puesto de trabajo dentro de la Empresa, adecuado a sus condiciones físicas, todo ello de conformidad a las vacantes que se vayan produciendo.

3. Si el trabajador renunciase al derecho de preferencia a ocupar una vacante que se le reconoce en el punto anterior percibirá en concepto de indemnización la cantidad correspondiente a 2 mensualidades de salario real.

4. En aquellos casos que los trabajadores utilicen vehículo de la empresa, no puedan renovar el carné de conducir por alguna dolencia derivada de su actividad, la empresa le asignará un nuevo puesto de trabajo asignándole nuevo grupo. En caso que cobrase alguna pensión la empresa le reducirá la jornada de tal forma que entre la pensión y los salarios perciba unos ingresos del 100% del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 36. Accidentes de tráfico.

1. En el supuesto que el conductor realizando su cometido con un vehículo de la Empresa y cumpliendo la función que le haya sido encomendada le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, preferentemente en el servicio de talleres, báscula o capataces, con la retribución del nuevo puesto de trabajo. Tal circunstancia no será efectiva cuando exista embriaguez o temeridad, y que ha de ser calificada así por la autoridad competente.

2. En el caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria, así calificada por la autoridad competente, la Empresa se compromete a garantizar el puesto de trabajo durante un período máximo de 6 meses. Asimismo, al conductor se le aplicará en un puesto de trabajo de los servicios de talleres, báscula o vigilancia, con la retribución prevista para el puesto de trabajo que realice.

3. Si la retirada del permiso de conducir se produjera como consecuencia de la conducción del vehículo particular del trabajador y por hechos acaecidos en la ida o venida del trabajo, se estará en lo dispuesto en el punto 1 de este artículo.

4. Si como consecuencia del supuesto contemplado en el punto 1º de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión, durante el tiempo que esto dure, la empresa se compromete a reservar el puesto de trabajo hasta un máximo de un año, sin

abono de cantidad alguna.

Artículo 37. Defensa del trabajador.

En el supuesto de que un trabajador sufriese altercado o fuese detenido como consecuencia de los mismos, producidos en la calle o en los diferentes centros de trabajo de la empresa durante la realización de sus funciones, siempre y cuando no sean imputables al mencionado trabajador, la empresa correrá con la defensa jurídica, costas del juicio o indemnizaciones a que hubiere lugar. Igualmente la empresa le reservará su puesto de trabajo hasta un máximo de un año, a partir de que se dicte sentencia firme. Cualquier caso a este respecto se pondrá en conocimiento del comité de empresa.

Capítulo V: Promoción y Formación

Artículo 38. Sobre provisión de vacantes.

Respetando la libertad de contratación que es inherente al empresario no público, las plazas vacantes se cubrirán en base a los siguientes criterios.

1. De conocimiento técnico-profesionales.

2. De conocimiento práctico-profesionales.

3. De méritos de antigüedad y servicios prestados a la Empresa. A este respecto tendrán siempre preferencia a ocupar las plazas vacantes los trabajadores más antiguos que estén en condiciones de hacerlo o en todo caso aquellos que interinamente o en general hubiesen prestado más servicios a la Empresa.

4. Méritos profesionales: Por parte de la dirección de la Empresa se realizará un informe con una valoración profesional del aspirante, teniendo en cuenta dos conceptos:

- En grado de experiencia.
- Aptitudes para el cargo o vacantes.

Artículo 39. Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio y serán facilitadas por la Empresa para un año de duración, excepto las que especifiquen otra cosa. Dichas prendas serán las que a continuación se detallan, según los distintos grupos o funciones.

Este artículo será competencia de la Comisión Mixta.

Jefe de servicio y Capataz Invierno Verano

- 2 Pantalones 1 Traje
- 1 Cazadora cuero (cada 3 años) 1 Pantalón
- 2 Camisas. 2 Camisas
- 1 Jersey 1 Par zapatos
- 1 Par zapatos. 1 Toalla
- 1 Toalla.

Conductor Invierno Verano

2 Pantalones 2 Pantalones
1 Anorak (cada 3 años) 2 Camisas
2 Camisas 1 Par zapatos
1 Jersey 1 Toalla
1 Par zapatos.
1 Impermeable (cada 3 años)
1 Par botas goma (cada 3 años)
1 Toalla

Ayudante Recogida Invierno Verano

2 Pantalones 2 Pantalones
2 Camisas 2 Camisas
1 Chaleco (cada 3 años) 1 Par Zapatos
1 Jersey 1 Gorra
1 Par de botas 1 Toalla
1 Impermeable (cada 3 años) 1 Cazadora paño
1 Par botas goma (cada 3 años)
1 Gorra o gorro de lana.
1 Toalla

Oficial 2ª Invierno Verano

2 Pantalones 1 Cazadora paño
2 Camisas 2 Pantalones
1 Chaleco 2 Camisas
1 Jersey 1 Par Zapatos
1 Par de botas 1 Gorra
1 Impermeable (cada 3 años) 1 Toalla
1 Par botas goma (cada 3 años)
1 Gorra o gorro de lana.
1 Toalla

Ayudante Limpieza – Oficial 2ª Invierno Verano

2 Pantalones 1 Cazadora paño
2 Camisas 2 Pantalones
1 Anorak (cada 3 años) 2 Camisas
1 Jersey 1 Par Zapatos
1 Par de botas 1 Gorra
1 Impermeable (cada 3 años) 1 Toalla
1 Par botas goma (cada 3 años)
1 Gorra o gorro de lana.
1 Toalla

Personal de Planta y Taller Invierno Verano

2 Monos cremallera 2 Pantalones
1 Anorak (cada 3 años) 2 Camisas
1 Jersey 1 Par botas material
1 Par botas material 1 Toalla
1 Impermeable (cada 3 años).
1 Toalla
1 Par botas goma (solo para el trabajador del lavadero cada 3 años)

Guarda Invierno Verano

2 Pantalones 1 Cazadora paño
2 Camisas 2 Pantalones
1 Anorak (cada 3 años) 2 Camisas
1 Jersey 1 Par Zapatos
1 Par de botas 1 Gorra
1 Impermeable (cada 3 años) 1 Toalla
1 Gorra o gorro de lana.
1 Toalla

La Comisión Mixta se reunirá para dar la conformidad de la calidad de cada una de las prendas.

Las prendas que se dan por una duración de 3 años se repondrán por parte de la empresa en caso de deterioro justificado por el trabajo, entregándose la prenda deteriorada, la mencionada entrega se hará los años, 2015 y 2018.

La ropa se entregará en los centros de trabajo, la de invierno el día 1 de octubre y la de verano el día 15 de mayo.

Artículo 40. Condiciones de trabajo.

La Empresa se compromete a suministrar el material adecuado para el servicio de recogida de basuras, limpieza viaria, talleres, planta y oficinas en las diversas rutas existentes y en sus distintas modalidades.

La Empresa se compromete durante la vigencia de este Convenio a dotar de equipo de transmisión a los vehículos, que conectarán permanentemente con los servicios de la Empresa. La Empresa solicitará de las autoridades competentes la protección real y continuada del servicio si fuera necesario.

Artículo 41. Vigilancia de la Salud.

Todos los trabajadores de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., serán reconocidos como mínimo y clínicamente una vez al año, por los Servicios Médicos de la Empresa o por aquellos que en su caso concierte. Los mencionados reconocimientos se efectuarán con arreglo al artículo 37.3 del Reglamento del servicio de prevención.

Artículo 42. Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la nueva ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8

de noviembre, cuyo desarrollo se aplicará por la comisión de Delegados de Prevención que estará dispuesta por tres miembros de cada parte.

La empresa dará informe puntual a la parte social del comité de salud laboral de cada IT que se produzca por accidente laboral o enfermedad profesional, igualmente pasará información trimestralmente de las IT producidas por enfermedad común.

Capítulo VI: Derechos y Obligaciones Sindicales

Artículo 43. Derechos sindicales.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratificarán, una vez más, su condición de interlocutores válidos y se reconocen, asimismo, como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones, unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

La Empresa considerando debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elemento básico y consustancial para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrollados en los presentes acuerdos, a los Comités de Empresa.

A los efectos anteriores, la Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renunciación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de afiliación o actividad sindical, los sindicatos podrán remitir información de la Empresa, si dispone de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo que posean una plantilla superior a los 100 trabajadores fijos de plantilla, existirán tabloneros de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección o titularidad del Centro.

Los Sindicatos o centrales podrán estar representados en la Empresa por un Delegado Sindical, de acuerdo con lo establecido por la L.O.L.S., cuando cuenten con el 10 por 100 de los votos en la elección al comité de Empresa o bien cuando tengan una afiliación superior al 15 por ciento de la plantilla.

El sindicato que alegue poseer o hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier Empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado sindical deberá ser trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la central o sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

1. Funciones de los Delegados Sindicales.

1. Representar y defender los intereses del sindicato a quien represente, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la dirección de la Empresa.

2. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités paritarios de interpretación con voz pero sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados al sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley de Convenio Colectivos que los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter efectivo que afecten a los trabajadores en general a los afiliados al sindicato.

5. Serán asimismo, informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y los incrementos de la productividad de la Empresa.

e) Participar como reglamentariamente se determinen en la gestión de obras sociales en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

f) Se reconoce el Comité de Empresa capacidad procesal, como Órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.

h) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan la normativa vigente o paccionadas, sino también por los principios de no-discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente, contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica profesional por causas o razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina. Dichas horas podrán acumularse trimestralmente.

En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del Comité y Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración. La suma de las horas sindicales de los Delegados, Secretarios de las Secciones Sindicales y miembros del Comité de Empresa, constituirán una bolsa de horas sindicales a disposición de su respectivo sindicato sin perjuicio del derecho de representación de los representantes sindicales.

Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas en exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del Delegado de Personal o miembros de Comités, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean aceptados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, Institutos de Formación u otras entidades.

3. Prácticas antisindicales.

En cuanto a los supuestos de prácticas que, a juicio de alguna de las partes, pueda calificar de antisindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

Lo aquí pactado mantendrá la vigencia general de dos años, salvo que en el transcurso de dicho período medie una ley acerca de este tema, en cuyo caso las partes deberán realizar las acomodaciones y reajustes correspondientes mediante pacto acerca de esa materia.

4. Permisos y excedencias a representantes sindicales.

Los trabajadores que sean nombrados por su respectiva central sindical para asistir en su representación a los Congresos de la misma, tendrán derecho a disfrutar de un permiso no retribuido y no descontable de las vacaciones, de duración igual al número de días en los que se celebre el referido Congreso.

Asimismo, los trabajadores que hayan de desempeñar cargo público o sindical tendrán derecho a la concesión de una excedencia especial, por el tiempo requerido para el ejercicio del cargo, sin perjuicio de lo que disponga en su día la Ley Orgánica de Libertad Sindical para supuestos de índole parecida.

A requerimiento de las centrales sindicales firmantes de este Convenio, podrá efectuarse en el ámbito de la empresa la recaudación de las cuotas sindicales, lo cual podrá deducirse de las correspondientes nóminas de los trabajadores. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el período de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

5. Cuotas Sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o Sindicatos que ostenten representación, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o el número de cuenta corriente o libreta de caja de ahorro a la que debe de ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Capítulo VII: Garantías y Tablas Salariales

Artículo 44. Tablas salariales.

En la tabla salarial anexa del presente Convenio se especifican las retribuciones anuales totales y por grupos o funciones a los solos efectos de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 26 del apartado 5º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo.

Capítulo VIII: Grupos Profesionales. Faltas y Sanciones

Artículo 45. Grupos profesionales.

1. Titulado superior. En posesión de un título de grado superior, desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.
2. Titulado medio. En posesión de un título de grado medio, desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que este asignado en cada momento.
3. Técnico ayudante. En posesión o no de un título de grado medio, desempeña funciones de la especialidad que le encomiende la Empresa. Si posee titulación media, sus funciones serán de un nivel inferior a las propias de la categoría anterior.
4. Auxiliar técnico. Empleado mayor de 18 años, que posee los conocimientos necesarios para desarrollar operaciones técnicas elementales.
5. Jefe de servicio. Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del técnico superior o medio, manda sobre uno o más encargados. Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios. Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
6. Capataz. El trabajador que, a las órdenes del jefe de servicio, tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimiento de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar al jefe de servicio en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.
7. Jefe administrativo. Empleado que previsto o no de poder limitado, tiene la responsabilidad y el mando directo de una oficina o parte de ella en la que está asignado. Dependen de él distintas secciones administrativas.
8. Oficial 1ª administrativo. Empleado que actúa a las ordenes de un jefe administrativo si lo hubiera, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculos, estudio, preparación y condiciones adecuadas.
9. Oficial 2ª administrativo. Empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinada a un jefe o a un oficial de primera, realiza trabajos de carácter auxiliar o secundario, que requieren conocimientos generales de las técnicas administrativas.
10. Auxiliar administrativo. Empleado que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y en general a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.
11. Oficial 1ª Conductor o maquinista. En posesión de carné de conducir correspondiente, tiene conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o maquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de las mismas.

12. Oficial de segunda conductor. En posesión de carné de conducir, clase B, podrá manejar vehículos de hasta 3500 Kgrs. de carga. Cuidará especialmente de que el vehículo o maquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Su labor se desarrollará principalmente, en las brigadas de limpieza de la periferia. También podrá ayudar a estas en la práctica.

13. Ayudantes y peones. Trabajador encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiere ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo. Los ayudantes tendrán preferencia para ocupar puestos trabajo en los servicios de recogida y vehículos de limpieza.

14. Guarda. Tiene a su cargo la vigilancia, diurna o nocturna, de los locales o centros de trabajo, así como los útiles y herramientas que en los mismos se guarden.

Artículo 46. Faltas y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. de 10 de septiembre de 2013 («B.O.E.» 23 septiembre)

Disposición Adicional Primera

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible, no pudiendo ser contempladas de forma aislada o individual, sino dentro del contexto general. La falta de aprobación o aceptación parcial de algunas de ella, de conformidad a lo previsto en el artículo 2º, llevaría aparejado, a su vez, la no-aprobación del Convenio en su globalidad.

Los servicios de limpieza viaria del día 25 de diciembre, 1 de enero, Viernes Santo y 18 de octubre se realizarán por personal contratado al efecto.

Disposición Adicional Segunda.

Subrogación de personal.

Se regulará según lo establecido en al Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado rectificado por Res. de 10 de septiembre de 2013 («B.O.E.» 23 septiembre). Capitulo XI Subrogación del Personal.

Disposición Adicional Tercera

Contratación

Durante la vigencia del convenio se harán fijos los siguientes trabajadores.

2014 15 trabajadores a tiempo parcial (fines de semana), después de la publicación en el

BOP.

2015 15 trabajadores a tiempo parcial (fines de semana), enero 2015.

Todos los trabajadores fijos tendrán la categoría mínima de ayudante.

La jubilación de un trabajador fijo será cubierta por la contratación de otro trabajador fijo.

Modificación de plantilla

La modificación de plantilla vendrá dado por el pliego de condiciones, ampliaciones o reestructuraciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Disposición Adicional Cuarta.

Jubilación

A fin de poder adecuar las condiciones de jubilación de los trabajadores a los intereses más favorables para el mismo, se establece un procedimiento de estudio, análisis, previo acuerdo entre la empresa y trabajador, en el cual intervendrá la Comisión Mixta y el asesoramiento que éste estime más conveniente, para adecuarse y conocer cuáles son las ventajas más óptimas para cada caso y ponerlas a disposición del trabajador, entre ellas la jubilación parcial.

Se mantiene el acuerdo alcanzado en marzo de 2013, entre la parte social y patronal.

En prueba de conformidad con lo que antecede firman el presente acta en lugar y fecha arriba indicado.

Disposición Adicional Quinta.

Plan de Igualdad

Será de aplicación de este convenio el II Plan de Igualdad firmado por FCC, CC.OO. y UGT el cual se anexa al presente convenio.

Convenio RBU JAÉN			
Número M9P0 - Tablas 2018			
Empresa: 609	Días PREVISTOS		
Delegación: M131419301 - 05	Centros: 002 40 - 550 00 - 550 01 - 550 02 - 550 03	AC.01 30	
Vigencia:	Comienza aplicarse:	AC.19 Días mes	

Incremento salarial 2% S/Tablas 2014

CATEGORÍA			S.Base	Mant ²	Tóx.-	Conveni	Transporte	Vacaciones	Bolsa Vac.	Pagas Extras	H.Ext	Loc.Pla	Fest. D.	Fest. N.	Nocturno
			30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	30 Días	Verano-Navidad	Ud.	Día trab.	Día trab.	Día trab.	30 Días
Cod	Barem	Denominación	0001	0080	0289	0437	0630	1380	1045			0643	0400	0411	0157
200	01	Titulado Superior	1.092,07			470,80	187,19	1.562,87	401,88	1.562,87	11,91	2,35	84,07	100,88	273,02
400	02	Titulado Medio	992,79			470,80	187,19	1.463,59	401,88	1.463,59	11,91	2,35	84,07	100,88	248,20
600	03	Jefe Admtvo.	902,55			570,59	187,19	1.473,14	401,88	1.473,14	11,91	2,35	84,07	100,88	225,64
610	04	Oficial 1ª Admtvo.	882,01			551,75	187,19	1.433,76	401,88	1.433,76	11,91	2,35	84,07	100,88	220,50
613	05	Oficial 2ª Admtvo.	861,51			532,92	187,19	1.394,43	401,88	1.394,43	11,91	2,35	84,07	100,88	215,38
615	06	Auxiliar Admtvo.	820,46			515,10	187,19	1.335,56	401,88	1.335,56	11,91	2,35	84,07	100,88	205,11
709	07	Jefe Servicio	902,55	41,04	180,51	470,80	187,19	1.373,35	401,88	1.373,35	11,91	2,35	84,07	100,88	225,64
712	08	Capataz	882,01	41,04	176,40	470,80	187,19	1.352,82	401,88	1.352,82	11,91	2,35	84,07	100,88	220,50
805	09	Oficial 1ª Conductor R.	861,51	41,04	172,30	460,64	187,19	1.322,15	401,88	1.322,15	11,91	2,35	84,07	100,88	215,38
805	10	Oficial 1ª Conductor L.	861,51	41,04	172,30	441,79	187,19	1.303,30	401,88	1.303,30	11,91	2,35	84,07	100,88	215,38
810	11	Oficial 1ª Mecánico	861,51	41,04	172,30	441,79	187,19	1.303,30	401,88	1.303,30	11,91	2,35	84,07	100,88	215,38
810	12	Oficial 1ª Planta	861,51		172,30	441,79	187,19	1.303,30	401,88	1.303,30	11,91	2,35	84,07	100,88	215,38
814	13	Oficial 2ª Conductor L.	841,00	38,06	168,20	434,17	187,19	1.275,17	401,88	1.275,17	11,91	2,35	84,07	100,88	210,25
834	14	Ayudante Recogida	820,46		164,09	470,80	187,19	1.291,26	401,88	1.291,26	11,91	2,35	84,07	100,88	205,11
834	15	Ayudante Limpieza	820,46		164,09	426,58	187,19	1.247,04	401,88	1.247,04	11,91	2,35	84,07	100,88	205,11
861	16	Guarda	820,46		164,09	426,58	187,19	1.247,04	401,88	1.247,04	11,91	2,35	84,07	100,88	205,11
840	17	Peón	722,02		144,40	338,74	187,19	1.060,76	353,65	1.060,76	11,91	2,35	72,52	87,03	180,51

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/2706 Información pública de concesión de aguas públicas. Expte. núm. M-9149/2008.

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: M-9149/2008

Peticionarios: C.R. El Fin

Uso: Agropecuario-regadío. (Leñosos-Olivar) de 21,456 ha

Volumen anual (m³/año): 32.184

Caudal concesional (L/s): 3,218

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Linares	Jaén	Masa de Aguas Subterráneas	5.24: Bailen-Guarroman	439965	4217326

Objeto de modificación: Sustitución de punto de captación, sondeo ubicado en las coordenadas UTM (ED50) X-440302, Y-4217457, por el descrito en el cuadro anterior, disminución de superficie regable de las 26,5 ha otorgadas a 21,45557 ha con disminución de volúmenes y caudales otorgados que pasarían de un volumen de 39.750 m³ anuales otorgados a 32.184 m³ anuales y de un caudal otorgado de 3,97 l/sg a 3,218 l/sg.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 23 de Mayo de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 8 DE MÁLAGA

2018/2991 *Cédula de citación a Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1024/2017.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1024/2017.
Negociado: A.
N.I.G.: 2906744420170013442.
De: Manuel Santaella Romero.
Contra: Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L. y Constructora Sanjose, S.A.

Doña M^a. Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Málaga.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1024/2017 se ha acordado citar a Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 de septiembre de 2018 a las 10:30 h. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3^a. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Empresarial Martínez Muñoz, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a 08 de Junio de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ROSARIO SERRANO LORCA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ROMPEDIZO DE MATA-BEJID", DE CAMBIL (JAÉN)

2018/3190 *Anuncio de cobranza derrama 2018 de la comunidad de regantes Rompedizo de Mata-Bejid de Cambil.*

Edicto

Se hace saber, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos de la comunidad de regantes que tiene que pagar cada partícipe, de conformidad con la "Derrama para el ejercicio 2018" aprobada en la Junta General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2018, que aprobó en su Punto Tercero del Orden del Día una derrama de 1,00 euros por olivo, para gastos generales de mantenimiento y explotación de las instalaciones de riego y pago de canon de riego girado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada propietario, se encuentra expuesto al público en horario de mañana de 9,00 a 14,00 horas, en la oficina de la Comunidad, sita en C/ San Clemente nº: 11-1º Dcha., C.P.: 23004, de la localidad de Jaén, por plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto, teniendo el presente Anuncio de Cobranza el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES53-3067-0018-2111-4823-4022, que la comunidad tiene abierta en la entidad Caja Rural de Jaén, sita en Plaza de la Constitución, de la localidad de Cambil, provincia de Jaén, o a través de cualquiera de sus sucursales, de lunes a viernes, desde las 08,30 horas hasta las 14,00 horas, presentando el recibo o carta de pago que se remite a cada partícipe junto con la liquidación de su cuota. O bien, presentando la carta de pago que puede obtener cada partícipe directamente en la oficina de la comunidad de regantes.

El plazo de ingreso será de dos meses naturales a contar desde el día 25 de julio de 2018 hasta al día 25 de septiembre de 2018, ambos incluidos. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se abre automáticamente el periodo ejecutivo y, serán exigidos el pago de los recibos de cada partícipe por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos establecidos en los estatutos y los de la vía de apremio, así como las costas que se produzcan, incluidos los honorarios del Agente Recaudador nombrado al efecto, calculados conforme al vigente Baremo del Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, de conformidad con lo aprobado por la Comunidad en Junta General de 29-08-2012, y conforme a lo establecido en el artículo 10 de sus Estatutos.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Cambil, a 16 de Julio de 2018.- El Presidente, JUAN JOSÉ SERRANO GAVIÑO.